MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS, CONTRATACION DIRECTA N° 66-5-20196-26 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 Y ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LA ENTIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del señor Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 80.181.438 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, creada por la Resolucion 0267 de 25 de enero de 2023 y delegado para contratar mediante *Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "Por la cuel se delega la ordenacion del gasto y competencias propias de la Gestion Contractual y convencios en la Policia Nacional de Colombia y de dictan otras dispociciones" Y la resolución Nro. 01567 del 09 de junio del 2026 "por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026",* en calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, según orden interna No. **26- 230 del 18 de agosto de 2026** y por la otra el **ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO** identificada con NIT **900134576-0,** quien actúa a través de **MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 37.083.958 expedida en Pasto - Nariño**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N4, a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LA ENTIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".** de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 4. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N

4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo A **TARIFA OFERTADA** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES:** Por 200 SMMLV, VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. -** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 deba reconocer o pagar indemnización

alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a)** REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE**

ASEGURAMIENTO EN SALUD #4. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA MULTAS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere

de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4.** Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO
C.C. N° 80.181.438 expedida en Bogotá D.C.
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

Yamile Delgado O.

MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ
C.C. 37.083.958 expedida en Pasto - Nariño
Representante Legal
ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA MADELEINE CHAVEZ FERNANDEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	CT. JHON ALFONSO ARAGON FONSECA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ST. ANGELA MORA MONCAYO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-5-20196-26** ✓
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.181.438 expedida de Bogotá D.C ✓
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	**Orden interna N° 26- 230 del 18 de agosto de 2026** expedida por la Dirección de Sanidad
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO **NIT: 900.134.576-0** **REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ **DOC. IDENTIDAD:** C.C 37.083.958 expedida en Pasto - Nariño **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** San Bernardo - Nariño **DIRECCIÓN:** Barrio Fatima **TELEFONO:** 3234808858 **CORREO:** esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES CD 213/2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LA ENTIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la persona responsable de archivo de la Unidad Prestadora de Salud Nariño o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además, deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando así lo estime conveniente.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LA ENTIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".***

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de Salud.	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud	Servicios Hospitalarios de Emergencia o Quirurgicos

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($4.000.000,00),** amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No. **58426** del 16 de SEPTIEMBRE del 2026, expedido por la responsable de presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 pagará el valor del contrato al Contratista en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendarios siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada en la ventanilla única de la oficina central de cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, anexando certificación de pagos parafiscales. **El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS)** expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. Una vez radicada la factura por parte del Contratista, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Nariño, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **AUDITORIA DE CUENTAS:** Los responsables de la Ventanilla Única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, tramitará a la auditora de cuentas del Proceso Financiero la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo. **TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 57 *"Trámite de Glosas"*, cuyo texto es el siguiente: *"**ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días

hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.".

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

- Las fechas de recepción de la facturación son los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- **Adjuntar preradicado** de SISAPWEB (si aún no tiene usuario y contraseña deberán solicitarlo a deval.rases-rip@policia.gov.co). El Preradicado corresponde al número emitido por el correcto cargue de los **RIPS** en la malla validadora de SISAPWEB, es de aclarar que el preradicado debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro presentado por la entidad, es decir que no se admiten cargues masivos por la totalidad de las facturas presentadas (un preradicado por cada uno de los paquetes el cual puede ser desde 1 hasta máximo 50 facturas).
- Factura electrónica en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional — Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 - NIT 805-022-186-6.
- Parafiscales vigentes y/o certificación revisoría fiscal (deben corresponder a la fecha de facturación).
- Constancia de Recibido a Satisfacción/RAS firmada por el supervisor del contrato *(aplica solo para las entidades con las que hay contrato)*. El RAS debe tener especificadas una a una las facturas es decir que el RAS debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro, presentado por la entidad y a su vez coincidir con el pre radicado adjunto.
- Presentar original de la autorización del servicio expedida y autorizada por el Grupo de Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
- Planilla asignación de turno (aplica solo para las entidades con las que hay contrato).
- Soportes (Historia clínica y demás anexos), de ser posible sin hojas a media carta.
- Cada envío, relación o cuenta de cobro debe contener máximo 50 facturas.
- La facturación debe ser entregada en cajas para archivo cartón No. 12 referencia x-200 y en carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote, cada carpeta debe contener máximo 200 folios.
- Cada envío, relación o cuenta de cobro debe dar aplicación a ley de archivo general LEY 594 DE 2000 (Julio 14).
- Instructivo 013 completamente diligenciado grabado en CD o enviado al correo electrónico deval.rases-rip@policia.gov.co.

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	No. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE INGRESO DEL PACIENTE	NOMBRE DIAGNOSTICO INGRESO	FECHA DE EGRESO DEL PACIENTE	NOMBRE DIAGNOSTICO EGRESO	VR. FACTURADO

- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada al lado izquierdo con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stiker o separador.
- Separar la facturación por vigencia y mes de atención y servicio.
- Cada servicio prestado a través del rubro de tutela debe ser radicado de manera individual ya que este servicio cuenta con una asignación presupuestal para dicho servicio en particular.
- Cualquier duda e inquietud se podrán comunicar con el Teléfono Ventanilla Única Tel. 6605795 o a los correos deval.rases-cue@policia.gov.co y deval.rases-rip@policia.gov.co.

NOTA: Se recuerda que la facturación que no cumpla con los anteriores requisitos no será recepcionada, igualmente la factura que se reciba en fecha extemporánea será radicada con la fecha del primer día hábil del siguiente mes.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016, Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023, Resolución 2284 de 28 de diciembre del 2023 del ministerio de salud y protección social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoria de pertinencia para ser consideradas como una urgencia.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el Contratista maneje ajustado a lo normado).

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023, la Resolución 2335 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la facturación de los servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la

	Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000165 de 2023, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta **PLATAFORMA SECOP II** El Contratista a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria. En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste. El CONTRATISTA: informa mediante formato de información de terceros y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta Nro. 1007-0009-6074 del Banco Davivienda en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 106169997660
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro. **58426** del 16 de septiembre del 2026, expedido por la responsable de presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCION	**Forma de Ejecución del Contrato:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Plazo de Ejecución del Contrato:** El plazo de ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato será desde la expedición de la carta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto antes de la fecha de ejecución, el cual iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato previa expedición de la Carta de Inicio de la Ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El lugar de prestación del servicio se realizará en las Instalaciones del CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO E. S. E., ubicado Barrio Fátima del municipio de San Bernardo - Nariño; debidamente habilitado por el Instituto Departamental de Nariño.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO No. 2
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES

ITEM	DESCRIPCION
1	Prestar en forma continua y permanente (24 horas día) la atención en el servicio de urgencias a todos los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, La Unidad Prestadora De Salud Nariño bajo los principios de eficacia, universalidad, solidaridad y seguridad que así lo amerite **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL CONTRATISTA PODRÁ ABSTENERSE DE RECIBIR AL USUARIO, ARGUMENTANDO NO TENER DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO.**
2	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
3	Deberá contar con un sistema de Referencia y Contra referencia y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Nariño para el manejo de la prestación del servicio.
4	**EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.
5	La atención por consulta externa y los servicios posteriores a la atención inicial de urgencias deben prestarse previa autorización expedida solamente por el Funcionario de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, anexando copia del documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos.
6	Todo cambio de horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura con de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO o al señor Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
7	Por ningún motivo el contratista puede solicitar con posterioridad autorización de servicios ya prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo bajo los términos de Ley al funcionario de la Oficina de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño
8	El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento integral de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Cuando se requiera una molécula de MARCA, sólo será autorizada por la Unidad Prestadora de Salud Nariño cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenida en el Acuerdo 080 del 2023 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP". La orden médica debe estar justificada por el Especialista tratante en historia clínica y formatos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
9	Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño el estado del paciente en las 48 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, Decreto 780 de 2016, Resolución 2335 de 2023 a partir del 01 de abril del 2024. Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.
10	La atención inicial de urgencias requiere autorización por lo cual debe ser notificada a la oficina de Referencia y Contra referencia de la Dirección de Sanidad al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co con copia al correo denar.upres-rco@policia.co o mediante vía telefónica a la línea de atención: 5804400 indicativo 031 extensiones 7646,7426,7695,7617, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención tal y como lo define el Articulo 2.5.3.2.6 Decreto 780 de 2016. El informe de atención inicial de urgencias se realizará mediante el diligenciamiento y envío del formato Anexo Técnico No. 2 de la resolución 2335 de 2023, posterior a esta notificación la oficina de Referencia y Contra referencia enviará un código único de autorización el cual se debe anexar a la factura correspondiente junto con toda notificación que la oficina de Referencia realice al prestador. Asi mismo podrán comunicarse a los teléfonos en Bogotá (031) 5804400 EXT 7646-7426-7695-7617, AVANTEL 3504131671 Y 3505546128. Las prórrogas de estancia y/o autorizaciones de servicios derivados de la urgencia enviados posteriormente a la autorización de la primera estancia por parte de la Dirección de Sanidad debes ser solicitadas directamente al correo denar.upres-rco@policia.gov.co, solo serán válidas las autorizaciones generadas por referencia o contrareferencia las cuales son a través

	de sistema, no se permitirán autorizaciones manuales, salvo casos fortuitos previo análisis de la oficina de referencia y contrareferencia de la unidad.
11	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
12	Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del contratista.
13	Una vez ejecutado el 100% del contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo las atenciones de urgencias y los casos que sean autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño para pago por resolución de urgencias; los mismos que serán cancelados con la misma tarifa pactada en el presente contrato y será previamente notificado al contratista. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
14	El contratista deberá disponer de médicos especialistas en cada área deacuerdo a su habilitación, enfermeras profesionales con experiencia, personal de apoyo técnico asistencial y administrativo, equipos biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad que le permitirá dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
15	Para justificar medicamentos fuera del manual único de medicamentos **INCLUIDOS EN EL ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO 2022 MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP COMO PRIMERA INSTANCIA**, la IPS diligenciara los formatos que estén de acuerdo a la normatividad vigente y aquellos aprobados por el sistema de calidad, para los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, en el Departamento de Nariño. El diligenciamiento de estos formatos no deberá sobrepasar los cinco (5) días hábiles, en caso de error en el diligenciamiento del formato este deberá diligenciarse sin que genere una nueva orden de servicios.
16	En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el contratista para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado con el objeto del contrato, y se defina como PRESTACION EXCEPCIONAL y calificada como URGENCIA NO DIFERIBLE, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el supervisor del contrato y Líder del Proceso de Referencia y Contra referencia, siendo esta atención o procedimiento cancelado con la misma tarifa pactada en el presente contrato.
17	El contratista deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario.
18	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR AL JEFE DE LA REGIONAL DE **ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y supervisor de CONTRATO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO TIPO B, MENSUALMENTE SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y CUANDO EL MISMO SE ENCUENTRE EN UN CINCUENTA 50%, UN SETENTA (70%), UN NOVENTA (90%) Y UN CIEN (100%) POR CIENTO. Una vez recibida la información la oficina de Contratos comunicarán al jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.** si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
19	Demostración de la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS y/o ESE; en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios. En el caso de ausencia del profesional de la salud o daño del equipo o la no prestación del servicio pactado en el siguiente documento el contratista deberá garantizar la prestación del servicio con seguridad, eficacia y eficiencia
20	Adicionalmente es indispensable que el proponente presente la certificación de requisitos mínimos de Habilitación expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño como representante del Ministerio de Protección Social.
22	En el caso de ausencia del profesional de la salud o daño del equipo o la no prestación del servicio pactado, el contratista informara al supervisor del contrato y reprogramara la prestación del servicio con oportunidad, eficacia y eficiencia.
23	Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros Diez (10) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 DEMÁS NORMAS QUE LA SUSTITUYAN O MODIFIQUEN. En esta Facturación debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta, cumpliendo con los requisitos legales vigentes en original y dos copias. • Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado. • Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico. • RIPS de atenciones prestadas • Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas). • Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño original identificada por el sello del médico de referencia y contra referencia y el sello del área de referencia

	y contra referencia, debidamente firmada por el usuario o acudiente (se exceptúa el caso de atención por Urgencias), anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia vigente y documento de identificación del paciente. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código y tarifa SOAT según el caso.
24	El contratista se obliga a REMITIR todos los RIPS de las atenciones a los usuarios la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, anexos a las cuentas de cobro y paralelamente a los correos electrónicos denar.upres-ccu@policia.gov.co. denar.upres-acm@policia.gov.co. Además se debe incluir en el archivo AF de los RIPS el número del contrato que afecta la cuenta de cobro y/o factura a excepción de las atenciones realizadas por urgencias, teniendo en cuenta que todo lo anterior será requisito para el correspondiente trámite de pago.
25	Envío durante los cinco (5) primeros días calendario del mes a los correos electrónicos: jimmy.estrada@correo.policia.gov.co. los siguientes Indicadores de Gestión en formato Excel: o Total, de cirugías realizadas por urgencias o Porcentaje de Contra referencia o Oportunidad de citas de medicina especializada o Promedio de Estancia hospitalaria o Número de pacientes fallecido en urgencias o Total, de pacientes atendidos por urgencias por SOAT o Numero de urgencias realizadas o Total de urgencias realizadas en Triage I, Triage II o Total, de egresos hospitalarios o Total, de pacientes Hospitalizados Igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en el decreto 1599 del 2022 y la circular 047 de la Supersalud de 2007 en formato Excel.
26	La Oportunidad para el Servicio de Urgencias deberá ser resuelta de forma oportuna teniendo en cuenta el Triage realizado y los tiempos establecidos según la normatividad vigente para cada caso.
27	La Oportunidad para procedimientos diagnósticos y diferentes servicios solicitados por los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño y pacientes hospitalizados deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 36 horas. En consulta externa, Consulta Especializada Ambulatoria se aceptará la oportunidad a 10 días hábiles. En caso que estos tiempos no puedan ser cumplidos deberá ser justificada la oportunidad requerida por el jefe del servicio solicitante y/o médico tratante. Esta novedad deberá ser informada de forma inmediata al supervisor del contrato
28	Es indispensable que el proponente presente la constancia de inscripción activa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) bajo las condiciones de la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 1732 del 5 de agosto del 2026 de conformidad con el régimen de transición aplicable, la cual debe estar registrada ante la respectiva Entidad Territorial de Salud (como el Instituto Departamental de Salud de Nariño o la que corresponda a su domicilio principal) en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
29	El contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte dentro de los cinco días a su ocurrencia de los incidentes y eventos adversos identificados durante la atención de los usuarios al correo ruth.larranaga@correo.policia.gov.co y denar.upres@policia.gov.co a fin de que de manera conjunta su equipo y el equipo de calidad de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y/o la Unidad Prestadora de Salud Nariño planteen acciones de mejora.
30	Para todo paciente que requiera servicio de ambulancia básica el contratista debe hacer la solicitud a la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño a través del correo electrónico denar.upres-rco@policia.gov.co o al teléfono avantel 3505633843 no se cancelara la prestación de este servicio a la IPS a excepción de los casos previamente autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño o urgencias vitales.
31	El contratista permitirá al equipo auditor de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali y de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública, de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.
32	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
33	El contratista deberá presentar la cuenta de cobro junto con la relación con el formato que maneja auditoría médica de la Unidad Prestadora de Salud Nariño mensualmente con los siguientes datos por cada cuenta radicada en formato Excel en medio magnético que conste de las siguientes variables: Fecha de la factura, fecha de la atención de la factura, nombre y apellidos e identificación del paciente, código CUPS, procedimiento realizado, código CIE 10, Diagnóstico, edad, valor de la factura el cual será enviado al correo: denar.upres-ccu@policia.gov.co. denar.upres-acm@policia.gov.co.. Este formato se entregará al supervisor para que lo haga llegar al contratista.

34	El contratista se compromete a entregar todos los CUPS de atención en medio magnético y físico con su respectiva descripción y tarifa pactada en el momento de la adjudicación de contrato.
35	En caso de constituirse una glosa, el representante de la entidad contratada en la reunión conciliatoria deberá allegar copia de pago o certificación de aportes parafiscales actualizada.
36	El contratista a quien se le adjudique el contrato deberá certificar que hará uso del APLICATIVO SISAP WEB implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar una buena ejecución del contrato, una vez inicie su implementacion.
37	Envió a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Nariño (Carrera 35 No. 19 – 119) durante los cinco (05) primeros días hábiles del mes los siguientes indicadores de Gestión: Porcentaje de Contra referencia, oportunidad de citas de odontología especializada, igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en la resolución 0256 del 2016 y en la circular 047 de la Supersalud de 2007 en consulta ambulatoria en formato Excel dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a los siguientes correos jimmy.estrada@correo.policia.gov.co
38	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso, si así lo estima pertinente la autoridad competente.
39	En caso de que el contratista ofrezca un servicio y este no se encuentre dentro del contrato este se podrá incluir previa coordinación entre las partes y posterior autorización del ordenador del gasto, así mismo el servicio ofertado deberá aplicársele el descuento pactado en el contrato, en caso de ser tarifa propia el contratista ofrecerá un descuento.
40	El contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo al plan integral de salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional ACUERDO 093 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025 y agotar todas las alternativas del vademécum de la Policía Nacional el ACUERDO 80 de mayo 27 de 2022 , "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional", expedido por El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
41	El contratista que brinden los servicios en diferentes especialidades se permitirá hacer procedimientos de nivel medio en sus instalaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de habilitación estipulados para tal fin; si se requiere consultas intrahospitalarias para concepto por especialidad, SE HARÁN ÚNICAMENTE EN LA RED CONTRATADA ACTUALMENTE POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 RASES Cali: **a.** CUMPLIMIENTO MALLA DE PERTINENCIA: En observancia del Instructivo 021 "MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" y como medida de racionalización y minimización de riesgos, que la administración emplea como filtro para regular en forma previa la referencia, controlando y validando variables del prestador (disciplina o profesión y postgrado), del paciente (diagnóstico, edad, condiciones fisiológicas) y de las instalaciones donde se desarrolla la atención (ámbito de prestación, nivel de atención o grado de complejidad), el instructivo será entregado a las instituciones que nos prestaran los servicios de tercer nivel de complejidad tanto en consulta ambulatoria especializada como hospitalaria; para que sea divulgado a los profesionales adscritos a dichas entidades y se le dé cumplimiento al mismo en cuanto a los pasos a seguir para que los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional puedan acceder a los servicios y a la atención por las especialidades o subespecialidades ofrecidas, cuyas Autorizaciones **DEBERAN SER EMITIDAS POR PERSONAL ADSCRITO A LA RED DE SERVICIOS Y PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.** **b.** AUTORIZACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual se aprueba la prestación de un bien o servicio de salud a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la red propia o la externa contratada de acuerdo a criterios tanto de pertinencia administrativa (derechos del usuario, diligenciamiento de proformas de referencia, VERIFICACIÓN DE MULTIAFILIACIÓN, CONTRATOS VIGENTES, CONTRATOS CON SALDO, circunscripción) como de PERTINENCIA TÉCNICA (adherencia a guías de manejo, protocolos, servicios iguales prestados con anterioridad). **c.** PUERTA DE ENTRADA SERVICIOS: La baja complejidad es la puerta de entrada a los servicios de salud y por lo tanto en la red de prestadores, a excepción de urgencias todo usuario debe ser atendido inicialmente por estas puertas, de la cual se derivan las solicitudes de procedimientos de apoyo diagnóstico o terapéutico y remisiones a servicios de mediana complejidad. **d.** RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es el conjunto articulado de prestadores de servicios, ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de COMPLEMENTARIEDAD, SUBSIDIARIEDAD Y LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DEL GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES SERVICIOS DE SALUD, QUE BUSCA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y OFRECER UNA RESPUESTA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN

	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS. e. REFERENCIA: Es la solicitud elevada por un profesional o una ESP para el envio de usuarios o elementos de ayuda diagnóstica necesario para la atención en salud o complementación diagnóstica, que de acuerdo con el grado de complejidad den respuesta a las necesidades de salud. f. Se hace claridad que los Servicios requeridos por la Unidad Prestadora De Salud Nariño, en la Ciudad de Pasto, serán los ofertados en el portafolio de servicios para los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, incluyendo todas las actividades de salud de la Policía Nacional consignadas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025, el cual es de ámbito nacional y establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial; PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA E INTERCONSULTA HOSPITALARIA SI SE REQUIERE; CUBRIENDO TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS DEL VADEMECÚM O NO POS CON LOS FORMATOS Y JUSTIFICACIONES PERFECTAMENTE DILIGENCIADOS POR EL PROFESIONAL TRATANTE, INSUMOS, MANEJO DE COMPLICACIONES, CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y DERECHOS DE PETICIÓN, ABARCANDO EL TALENTO HUMANO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA, EFECTIVIDAD, EFICACIA, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTIFICAMENTE. TODAS LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD, POR MEDIO DEL GRUPO REGIONAL REDES INTEGRALES SERVICIOS DE SALUD NARIÑO, NO SERÁN ORDENES MAYORES A 90 DÍAS Y/O ACTUALIZADAS A LA FECHA EN LA CUAL SE SOLICITA LA VALORACIÓN; POR LO TANTO, LAS QUE NO CUMPLAN CON DICHAS CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE.
42	En caso de presentarse objeciones, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Unidad Prestadora de Salud Nariño y de la institución prestadora de servicios de salud
43	El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. **El proponente debe presentar junto a la oferta la certificación por escrito, perfil y ubicación del mismo.**
44	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO:** Se debe garantizar que el 100% del personal profesional y técnico que prestará los servicios en la entidad a contratar, posea la capacitación e idoneidad requerida de acuerdo a las normas vigentes y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten; para lo cual el representante legal de la empresa deberá anexar junto a la oferta una certificación y listado del personal profesional e idóneo que ejercerá labor en la parte de la salud para la atención del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño.
45	**ATENCIÓN AL USUARIO:** El contratista debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus inconformidades e inconsistencias en la prestación del servicio, dado el caso.
46	**INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** El contratista debe garantizar por medio de una certificación que cuenta con las condiciones de infraestructura física de las áreas asistenciales y administrativas, de acuerdo a la resolución número 3100 del 25 noviembre 2019 y resolucion 1732 del 5 de agosto del 2026 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) de conformidad con el régimen de transición aplicable. **Anexar certificación junto a la oferta.** **Habilitación de servicios:** El contratista deberá tener inscritos todos los servicios requeridos en el presente proceso, en el Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con anterioridad a la publicación del proyecto de pliegos. En caso de no tener la inscripción, se considerará que la propuesta no cumple técnicamente.
47	El Contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO.
48	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 780 del 2016; Resolución 3100 del 2019 resolucion 1732 del 5 de agosto del 2026 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 incluyendo **LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE,** De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de las dos entidades .

49	Todo cambio de Horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, Unidad Prestadora de Salud Nariño y al Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio.
50	Por ningún motivo se autorizarán con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de Ley al Funcionario del Grupo Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.
51	Permitir a los funcionarios designados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, efectuar todas aquellas actividades de auditoría conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
52	El pago de la facturación por prestación de servicios de salud estará sujeto a la validación de los Registros Individuales de la Prestación de Servicios de Salud (RIPS); presentados teniendo en cuenta la estructura vigente de datos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución No. 948 del 14 de mayo de 2026 emanada por el Ministerio de Salud y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento que los RIPS no cumplan con los requisitos exigidos en la validación la cuenta será devuelta al contratista para los ajustes correspondientes
53	El contratista debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes, incluidos los de seguridad del paciente, manejos de eventos adversos y todos los demás necesarios para la atención.
54	El talento humano científico técnico del contratista deberá reunir los requisitos definidos por el Ley 1164 de 2007 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITIRÁ** la participación en la atención en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de **ESTUDIANTES EN FORMACIÓN.**
55	Crear un espacio adecuado para garantizar la atención y el acceso de los usauris en sitacion de discapacidad, que nos permita brindar un manejo adecuado, acogiéndose a los nuevos estatutos de protección para este tipo de población. (Rampla, habilitación de baños entre otros).
56	El contratista debe aplicar los protocolos y guías de atención aceptadas en salud para el manejo de pacientes.
57	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
58	El contratista se compromete a entregar copia de Epicrisis, procedimientos y apoyos diagnósticos realizados al paciente durante su atención.
59	El contratista debe adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para los promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal de acuerdo a las Ley 1751 del 16/02/2015 Res 429 y 3202 de 2016.
60	El contratista se compromete a dar prioridad a los pacientes que se encuentren por medicina laboral, previa coordinación con el área de medicina laboral y el supervisor del contrato.
61	**Materia ambiental:** ✓ Buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ El futuro contratista deberá adelantar todos y cada uno de los procesos en términos amigables con el medio ambiente. El contratista deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido o fuere necesarias tramitar.
62	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
63	El contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor o igual a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Es importante señalar que para la adquisic ión de elementos realizados a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente no es pertinente hacer inclusión de las condiciones anteriormente relacionadas.
64	El contratista deberá prestar el servico en igualdad de condiciones a la población que se encuentre dentro del enfoque diferencial que son quellas personas con características especificas y vulnerabilidades particulares como (edades, genero, etnia, discapacidad, orientación sexual) que necesitan un trato y atención especialiada para garantizar sus derechos y equidad, en cumplimiento al articulo 13 de la ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidasde atención, asitencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*"
65	El contratista deberá prestar atención preferencial a la población que se encuentre en, condiciones especiales, adultos mayores y mujeres en embarazo o lactantes.

CONDICIONES AMBIENTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del contratista o futuro contratista.
3	Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
4	Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, púntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos"
5	El contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores con la Resolución No. 0371 de 2000 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencido que posea o este participando y enviar a la Dirección de Sanidad , los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores
6	El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
7	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES

MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

PROCEDIMIENTOS E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN BERNARDO– NARIÑO

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
1	735930	PARTO NORMAL INCLUYE EPISIORRAFIA Y/O PERINORRAFIA - INCLUYE TODO
2	901101	BACILOSCOPIA
3	906915	SIFILIS. SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)
4	911015	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)
5	939402	NEBULIZACION
6	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL
7	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL
8	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL
9	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES
10	231201	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VIA ABIERTA). CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL. NO INCLUYE VALOR DE RX
11	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO
12	232102	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO DE VIDRIO
13	232103	CAMBIO DE CATETER URINARIO
14	601T01	INSERCION O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU] SOD
15	601T01	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION
16	549501	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO
17	697101	ONICECTOMIA
18	861203	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO
19	861801	SUTURA SIMPLE
20	862701	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD
21	863101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR MEDICINA GENERAL
22	865101	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL
23	869401	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL (316)
24	890101	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA
25	890201	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA
26	890203	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL
27	890205	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA
28	890208	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA
29	890301	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA
30	890305	URGENCIA PSICOLOGICA
31	890308	CONSULTA DE URGENCIAS
32	890408	CONSULTA DE URGENCIAS (ODONTOLOGIA)
33	890608	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (236)
34	890701	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
35	890793	MONITORIA FETAL ANTEPARTO. SESIoN
36	892901	COLORACIoN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
37	895101	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
38	897011	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]

39	901107	ERITROSEDIMENTACIoN [VELOCIDAD SEDIMENTACIoN GLOBULAR - VSG]
40	901304	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFeRICA. ESTUDIO DE MORFOLOGIA
41	901305	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO. RTO DE ERITROCITOS.LEUCOGRAMA.RECUENTO DE PLAQUETAS.INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO (233)
42	902204	HEMATOCRITO
43	902206	HEMOGLOBINA
44	902210	MICROALBUMINURIA POR ORINA
45	902211	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES
46	902213	ACIDO uRICO
47	902220	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
48	903026	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
49	903426	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLoGICO DIRECTO
50	903801	COLESTEROL TOTAL
51	903809	GLUCOSA EN SUERO. LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
52	903815	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
53	903817	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN
54	903818	NITROGENO UREICO [BUN] *
55	903841	TRIGLICeRIDOS
56	903843	UREA
57	903845	GLUCOMETRIA
58	903856	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
59	903868	GONADOTROPINA CORIoNICA. SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA. [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
60	903869	SIDA. ANTICUERPOS VIH PRUEBA RAPIDA
61	903883	HEPATITIS B. ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA RAPIDA
62	903895	PROTEINA C REACTIVA PCR. PRUEBA SEMICUANTITATIVA
63	904508	COPROLOGICO
64	906249	PARCIAL DE ORINA. INCLUIDO SEDIMIENTO
65	906317	VACUNA CONTRA VPH
66	906914	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL
67	907002	APLICACION DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA SOD
68	907107	INSERCION DE CATETER (SONDA) EN URETRA
69	993513	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD
70	935304	ERRAGACION Y LAVADO DE OJOS
71	935701	LAVADO DE OIDOS
72	943102	EDUCACION EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO
73	961601	VACUNACION CONTRA EL NEUMOCOCO
74	963301	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (Td)
75	965101	APLICACIoN DE VACUNA DPT
76	965201	VACUNA TdaP ACELULAR
77	990203	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA (DPT)
78	993106	APLICACION DE VACUNA PENTAVALENTE
79	993120	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)
80	993122	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A
81	993122	APLICACIoN DE DE VACUNA CONTRA FIEBRE AMARILLA
82	993122	VACUNA CONTRA LA RABIA
83	993130	APLICACION VACUNA VARICELA
84	993501	APLICACION DE VACUNACION CONTRA INFLUENZA
85	993502	APLICACION DE ROTAVIRUS
86	993504	APLICACIoN DE TRIPLE VIRAL
87	993505	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)
88	993509	VACUNA COVID - 19
89	993510	APLICACION VACUNA VSR(Virus Sincitial Respiratorio
90	993512	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO
91	993522	APLICACION DE FLUOR EN BARNIZ
92	993522	SALA DE OBSERVACION-URGENCIAS INS. PRIMER NIVEL
93	995202	DERECHO DE SALA (CURACIONES)
94	997102	SALA DE SUTURAS
95	997106	DERECHOS DE SALA DE YESOS
96	5DSB01	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR HIGIENE ORAL
97	5DS002	VISITA DOMICILIARIA PARA INASISTENTES EMBARAZADAS HIPERTENSOS DIABETICOS
98	5DS003	ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA POR PSICOLOGÍA
99	5DS004	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR PSICOLOGIA
100	896101	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR AGENTE EDUCATIVO EXCLUYE EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR PROMOTOR DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
101	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR ENFERMERIA
102	990223	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACIÓN EN POBLACION EN MUJERES GESTANTES Y LACATANTES

MEDICAMENTOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
1	20066836-01	Bromuro De Ipratropio 20MCG µg ESPRAY
2	19935303-04	Acetaminofen 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
3	207412-03	Acetaminofen 100mg/m mg/l OTRAS SOLUCIONES
4	19929516-05	Acetaminofen 150MG/5ML mg/l JARABE
5	N02BA003142	Acetil salicilico acido 500 mg 500 mg tableta o cápsula
6	46742-01	Aciclovir 3% 3% ungüento Oftalmico
7	19924189-04	Aciclovir 200 mg 200 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
8	19971982-02	ACICLOVIR 5% 5% mg CREMA
9	46742-03	Aciclovir 5% unguento 5% 5% Ungüento
10	19936296-11	Acido Acetilsalicilico 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
11	19950727-275	Acido Ascorbico 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
12	21740-03	Acido Ascorbico 100 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES
13	35662-11	Acido Folico 1MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
14	20105871-01	ÁCIDO TRANEXAMICO 500MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE
15	47792-01	Acido Valproico 250mg MG CAPSULA BLANDA
16	19955370-08	Acido Valproico 5 g/100 ml mg/l JARABE
17	20203819-01	ACIDOTRANEXÁMICO 500MG/5 ML mg/l EMULSION INYECTABLE
18	20148959-02	ADENOSINA 6MG mg EMULSION INYECTABLE
19	1E1005681010100	Adrenalina Ampolla x1 mg/ml 1 mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
20	19954947-13	Agua destilada x 500 500 ml ml LIQUIDO (Diferentes a soluciones)
21	57397-01	AGUA ESTERIL 10ML ml EMULSION INYECTABLE
22	57397-16	Agua esteril para inyeccion 10ML ml OTRAS SOLUCIONES

23	19908202-05	Albendazol 200MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
24	230417-06	Albendazol 2g/100ml mg/l SUSPENSION
25	19931778-13	Amantadina sulfato o clorhidrato 100 mg 100 mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA
26	19962880-01	Aminofilina 240 mg/10 mL 240 mg/10 mL Sol/Inyectable
27	19992832-03	Amiodarona clorhidrato 150 mg/l EMULSION INYECTABLE
28	45892-01	Amiodarona Clorhidrato 200 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
29	17144-09	Amitriptilina clorhidrato 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
30	55894-14	Amlodipino 10 mg mg TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA
31	55895-06	Amlodipino 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
32	212856-05	Amoxicilina 125 mg/5 mL de base mg/l SUSPENSION
33	19959433-01	Amoxicilina 250 mg/5 mL mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR
34	20198689-01	Amoxicilina 500MG mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA
35	20054696-02	Ampicilina 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR
36	230357-01	Ampicilina 250 mg/5 mL mg/l SUSPENSION
37	20102511-01	Ampicilina (sal sodica) 500 MG POLVOS PARA RECONSTITUIR
38	19931216-05	ampicilina +sulbactam 1.5MG/ml mg POLVOS PARA RECONSTITUIR
39	33490-06	Ampicilina 500 mg 500 mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA
40	J01CA028721	Ampicilina sodica + Sulbactam sodico 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR
42	A11GA031701	Ascorbico acido 500 mg/5 mL 500 mg/5 mL Sol/Inyectable
43	20143065-01	ATAZANAVIR 300 MG CAPSULAS A CAPSULAS CAPSULAS
44	19963352-15	ATORVASTATINA 20MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
45	20085383-15	ATORVASTATINA 40 40MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
46	20028845-09	Atropina sulfato 1 mg/l EMULSION INYECTABLE
47	20194176-05	Azitromicina 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
48	11701-01	AZITROMICINA 200MG/5ML mg/ml POLVOS PARA RECONSTITUIR
49	6414-01	Azitromicina x200mg suspencion 200 mg/l SUSPENSION
50	20012688-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50MCG mg AEROSOL
51	444	Beclometasona dipropionato 50MCG µg ESPRAY
52	20011750-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG µg ESPRAY
53	20013130-01	Beclometasona dipropionato 50MCG µg ESPRAY
54	19956040-01	Benzoato de Bencilo 120ml ml LOCION
55	19966420-02	Betametasona 0,05 UNGÜENTO
56	19980025-10	Betametasona 4 mg/1ml mg/l EMULSION INYECTABLE
57	45688-01	Betametasona 0.5% % CREMA
58	19946107-01	BETAMETASONA 8 MG AMPOLLA 8 MG A 3 ML AMPOLLA
59	19932135-01	Betametasona+Clotrimazol+Neomicina 0.4 g+1.0 g+0.5 g g CREMA
60	20004032-04	Bicarbonato de Sodio 10 mEq / 10 mL mEq/ml EMULSION INYECTABLE
61	19900906-21	Biperideno clorhidrato 2MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
62	N04AA0202	Biperideno lactato 5 mg/mL 5 mg/mL Sol/Inyectable
63	20006150-07	Bisacodilo 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
64	20005920-01	Bromuro de Roncuronio 50mg/5ml mg/l EMULSION INYECTABLE
65	54972-07	Captopril 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
66	54973-07	Captopril 50MG MG TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
67	44969-09	Carbamazepina 200MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
68	30969-05	Carbonato de Calcio 600 MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
69	20005911-02	Carbonato de Litio 300MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
70	20005748-07	carvedilol 6.25MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
71	20005109-07	carvedilol 12.5 mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
72	210465-02	Cefalexina 250 mg/5 mL mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR
73	44405-04	Cefalexina 500MG mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA
74	19968153-04	Cefalotina 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR
75	20197845-02	CEFAZOLINA 1 g POLVOS PARA RECONSTITUIR
76	20104687-02	Ceftriaxona 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR
77	19900226-01	Cefuroxima 750 mg 750 mg Polvo Inyec
78	20054318-03	Ciprofloxacina 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
79	20104186-01	Ciprofloxacina 100 mg/10ml mg EMULSION INYECTABLE
80	J01MA0201	Ciprofloxacina (clorhidrato) 100MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE
81	19935777-12	Clonazepam 0.5MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
82	19934941-12	Clonazepam 2MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
83	19920065-05	Clonazepam 2.5 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES
84	19995299-07	Clonidina 150MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
85	20056052-22	Clopidogrel 75 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
86	211363-05	Cloruro de Potasio 10 mEq/ml EMULSION INYECTABLE
87	29523-05	Cloruro de Sodio 500ML ml EMULSION INYECTABLE
88	211361-06	Cloruro de Sodio 2 mEq / mL mEq/ml EMULSION INYECTABLE
89	29523-03	Cloruro de Sodio 100ML ml EMULSION INYECTABLE
90	01AC0315010	CLOTIMAZOL OVULO 10mg A CAPSULAS Tabletas
91	34932-03	Clotrimazol 10 mg/Ml (1%) mg/l LOCION
92	19942488-02	Clotrimazol 100MG mg SUPOSITORIO / OVULO
93	19973788-01	Clotrimazol topica 1% % CREMA
94	21475-08	Clotrimazol Vaginal 1% % CREMA
95	19967248-01	CLOTRIMAZOL VAGINAL 100mg 100 mg SUPOSITORIO / OVULO
96	19974655-03	Clozapina 100 MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
97	20011384-02	Clozapina 25 mg A 25 mg Tabletas
98	36324-05	Colchicina 0.5MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
99	20033548-02	Colistina + Corticoide + Neomicina 15ml ml LIQUIDO (Diferentes a soluciones)
100	20033548-01	Corticoide + Neomicina + Polimixina 5 ml OTRAS SOLUCIONES
101	19998840-1	Cromoglicato de sodio 4% % OTRAS SOLUCIONES
102	19942378-01	Cromoglicato de sodio 20 mg/mL (2%) mg/l OTRAS SOLUCIONES
103	19908237-20	Cromoglicato de sodio 40 mg/mL mg/ml OTRAS SOLUCIONES
104	20176902-01	CROMOGLICATO GOTAS OFTALMICO 4% ml OTRAS SOLUCIONES
105	13854-029	Ciclofem 25 mg+ 5 mg/ 1ml 25 mg+ 5 mg/ 1ml Ampolla
106	19997621-07	Dexametasona 4 mg/ml EMULSION INYECTABLE
107	20019105-10	Dexametasona 8mg/ml mg/ml EMULSION INYECTABLE
108	20059276-01	Dexametasona+Neomicina+Polimicina 10 ml ml OTRAS SOLUCIONES
109	19942691-09	Dextrosa + Sodio cloruro 5% + 0.9% 0,05 EMULSION INYECTABLE
110	19947844-03	Dextrosa en agua destilada 0,1 EMULSION INYECTABLE
111	19942691-09	Dextrosa en agua destilada 33% 33% Sol/Inyectable
112	29522-04	Dextrosa en agua destilada 5 0,05 EMULSION INYECTABLE
113	20440-01	Diazepam 5 mg 5 mg tableta o cápsula
114	19949422-11	Diazepam 10 mg 10 mg tableta o cápsula

115	20019151-07	Diazepam 10 mg/2 mL mg EMULSION INYECTABLE
116	19940375-06	Diclofenaco sodico 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
117	19934768-18	Diclofenaco sodico 75MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE
118	19953925-07	Dicloxacilina 500 MG mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA
119	228279-02	Dicloxacilina 250 mg/5 mL mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR
120	37848-01	Dicloxacilina 125 mg/5 mL E 125 mg/5 mL (2.5%) Suspensión oral
121	R06AA0202	Difenhidramina 100 mg/10 mL 100 mg/10 mL Sol/Inyectable
122	19995785-02	Difenhidramina 50MG mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
123	19919306-01	Difenhidramina 12.5 mg/5 mL. mg/l JARABE
124	19962547-02	Difenidramina 10mg/1ml mg/l OTRAS EMULSIONES
125	19984412-01	Dihidrocodeina bitartrato 13.6 mg/ml mg/ml JARABE
126	19984412-02	Dihidrocodeina bitartrato 13.6 mg/mL 136 mg/l jarabe
127	19913783-29	Dimenhidrinato 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
128	19993036-08	Dipirona 1g/2ml g/ml EMULSION INYECTABLE
129	19993029-04	DIPIRONA SODICA 2.5MG/5ML mg/l EMULSION INYECTABLE
130	19942779-05	Dobutamina 250 mg/ml EMULSION INYECTABLE
131	20071938-01	DOLUTEGRAVIR 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
132	19941380-02	DOPAMINA 200MG mg EMULSION INYECTABLE
133	19950177-03	Doxiciclina 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
134	20131470-01	EMTRICITABINA + TENOFOVIR 200 MG + 300 MG TABLETAS 200 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
135	43757-05	Enalapril maleato 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
136	20004918-06	Enalapril maleato 20MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
137	20084685-06	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/l EMULSION INYECTABLE
138	20032463-03	Epinefrina (tartrato o clorhidrato) 1 mg/l EMULSION INYECTABLE
139	20077272-07	Ergotamina + Cafeina 1 + 100 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
140	19973061-05	Espironolactona 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
141	20032844	F-75 400G G POLVO
142	30051-24	Fenitoina sodica 100 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
143	20028209-03	Fenitoina sodica 250 mg/5 mL mg/l EMULSION INYECTABLE
144	20020027-01	Fenobarbital 20 mg/5 mL (0.4%) 20 mg/5 mL (0.4%) Elixir
145	19905549-01	Fenobarbital 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
146	20008611-01	Fenobarbital sodico 40 mg/ mL 40 mg/ mL Sol/Inyectable
147	20004900-01	Fenobarbital sodico 200 mg/ mL 200 mg/l EMULSION INYECTABLE
148	20030910-06	Fentanilo citrato 0.05mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
149	19935295-02	Ferroso sulfato jarabe 100 mg/l JARABE
150	20032468-06	Fitomenadiona (vitamina K1) 1 mg/l EMULSION INYECTABLE
151	J02AF009701	Fluconazol 200 mg/100 mL 200 mg/100 mL Sol/Inyectable
152	20006411-04	Fluconazol 200mg mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA
153	N06AB0301	Fluoxetina 20 mg/l SUSPENSION
154	219782-05	FLUOXETINA 20mg/ml mg JARABE
155	20015903-14	Fluoxetina 20MG MG CAPSULA CUBIERTA DURA
156	20113570	FORMULA LACTEA F75 400 g POLVOS PARA RECONSTITUIR
157	42216-13	Furosemida 40MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
158	19914227-05	Furosemida 20 mg/2 mL 20 mg/2 mL mg/l EMULSION INYECTABLE
159	1981505-17	Gemfibrozil 600MG mg TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA
160	19946811-05	GENTAMICINA 40MG/1ML mg/l EMULSION INYECTABLE
161	19929683-01	Gentamicina (sulfato) 0,03 UNGUENTO
162	J01GG003702	Gentamicina (sulfato) 40 mg/l EMULSION INYECTABLE
163	19929683-01	Gentamicina (sulfato) 0.3% % OTRAS SOLUCIONES
164	19988939-04	Gentamicina (sulfato) 80 mg/2 mL mg/l EMULSION INYECTABLE
165	28035-03	Gentamicina (sulfato) 160 mg/2 mL mg/l EMULSION INYECTABLE
166	19944485-16	Glibenclamida 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
167	20002038-02	Gluconato de Calcio 0,1 EMULSION INYECTABLE
168	19999331-01	Haloperidol 2mg/ml mg/l OTRAS SOLUCIONES
169	19998377-01	Haloperidol 5mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
170	212764-10	Hidroclorotiazida 25mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
171	19941980-01	Hidrocortisona (acetato) 0.5% 0.5% loción
172	20006067-01	Hidrocortisona (acetato) 1% % CREMA
173	19940721-13	Hidrocortisona (succinato sodico) 100MG mg POLVOS PARA RECONSTITUIR
174	215882-01	Hidroxido de Aluminio 6g/100ml ml SUSPENSION
175	19997616-05	Hioscina N-butil bromuro 20mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
176	19955212-21	Hioscina N-butil bromuro 10 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
177	19926478-05	Hioscina N-butil bromuro +Dipirona 20mg+2.5g/5ml mg/l EMULSION INYECTABLE
178	51330-17	Ibuprofeno 400MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
179	19940399-02	Imipramina clorhidrato 25 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
180	19971141-03	Imipramina clorhidrato x 10mg 10 mg 10 mg Grajeas
181	19969493-01	IMPLANON 68mg mg IMPLANTE
182	0	Insulina Zinc cristalina 80 - 100 UI/mL µg/µl EMULSION INYECTABLE
183	20021159-01	Insulina Zinc NPH 100 UI/mL 80 µg/ml EMULSION INYECTABLE
184	37246-01	Isosorbide dinitrato 5 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
185	19951877-02	Isosorbide dinitrato 10MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
186	19934015-01	JADELL 75MG LEVOGENESTREL 75mg mg SISTEMAS TRANSDERMICOS
187	34539-02	Ketotifeno 1mg/5ml mg/l JARABE
188	20068280-03	Labetalol Clorhidrato 100 mg/ml EMULSION INYECTABLE
189	32606-02	Lactato Ringer (Solucion Hartman) 500 ml EMULSION INYECTABLE
190	19975104-03	Lamivudina 240 mg/l SUSPENSION
191	19928205-09	Lamivudina + Zidovudina 150 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
192	19996598	Leche NAN etapa 1 A 400 gr Lata
193	20195975	LECHE NESTOGENO BOLSA 135GR 135GR GR BOLSA
194	1980397-01	Levodopa + Carbidopa 250 mg + 25 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
195	19973772-05	Levomepromazina 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
196	N05AL004701	Levomepromazina 25 mg/mL 25 mg/mL Sol/Inyectable
197	19953848-01	Levomepromazina 100MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
198	19977387-02	Levomepromazina 4% % OTRAS SOLUCIONES
199	19988571-04	LEVONOGESTREL + ETINILESTRADIOL 150+30 mcg µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
200	19951553-01	LEVONORGESTREL 0.75MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
201	20027702-65	LEVOTIROXINA 75 mg µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
202	20009747-07	LEVOTIROXINA 25MCG µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
203	42722-23	Levotiroxina sodica 100MCG µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA

204	19960116-17	Levotiroxina sodica 50MCG g TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
205	52038-11	LIDOCAINA 10ML ml EMULSION INYECTABLE
206	20021364-02	Lidocaina clorhidrato 0,05 UNGÜENTO
207	C01BL010701	Lidocaina clorhidrato 2% 2% inyección
208	19980849-01	Lidocaina clorhidrato 2% % GELES y JALEAS
209	N01BB0202	Lidocaina clorhidrato con o sin Epinefrina 2% 2% Sol/Inyectable
210	34537-02	Loperamida clorhidrato 2 mg MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
211	20107973-08	LOPINAVIR + RITONAVIR 200 MG + 50 MG TABLETAS 200 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
212	19911481-01	LOPINAVIR/RITONAVIR 80MG/20ML E 160ML suspension
213	39641-01	Loratadina 10 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
214	19908846-04	Loratadina 5 mg/5 mL mg/ml JARABE
215	19914657-05	Lorazepam 2MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
216	19902391-02	LORAZEPAM 1 MG A mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
217	224830-03	LOSARTAN 50 MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
218	20051543-06	LOSARTAN 50MG MG TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
219	20123643-17	LOSARTAN 100 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
220	20018905-05	medroxiprogesterona + estradiol 25MG/5ML mg/l EMULSION INYECTABLE
221	19999216-01	Medroxiprogesterona acetato 5 mg MG EMULSION INYECTABLE
222	20175926-02	Medroxiprogesterona Acetato 150 mg/mL mg/l EMULSION INYECTABLE
223	19993869-01	Metformina 850MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
224	37193-02	Metilergometrina 02mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
225	19948280-04	Metocarbamol 750MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
226	19993923-15	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg/2 Ml mg/ml EMULSION INYECTABLE
227	19941418-04	Metoclopramida (clorhidrato) 10MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
228	19933831-01	Metoclopramida (clorhidrato) 4 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES
229	20149724-01	METOPROLOL 5MG/5ML mg EMULSION INYECTABLE
230	39227-05	METOPROLOL 5MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE
231	19976470-03	Metoprolol tartrato 50 mg MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
232	19938260-02	Metronidazol 0.5% x 100ml ml Inyectable
233	23439-02	METRONIDAZOL 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
234	1983837-05	Metronidazol 500MG MG SUPOSITORIO / OVULO
235	20163014-01	Metronidazol (benzoilo) 250MG/5ML mg/l SUSPENSION
236	20199440	Micronutrientes en Polvo 30g g GRANULOS CONVENCIONALES
237	20016432-01	Midazolam 7.5 mg 7.5 mg Tabletas
238	20043279-03	Midazolam 5mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
239	20163498-02	Midazolam 15mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
240	20104433-01	Mifepristona 200mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
241	19914260-03	MISOPROSTOL 200MCG µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
242	20010043-24	MISOPROSTOL TABLETA VAGINAL 200 µg SUPOSITORIO / OVULO
243	218190-10	Morfina 30 mg/l OTRAS SOLUCIONES
244	20013906-01	Morfina 10 mg/l EMULSION INYECTABLE
245	218190-01	MORFINA 3% 3% % OTRAS SOLUCIONES
246	20069787-01	Naloxona clorhidrato 04 mg/l EMULSION INYECTABLE
247	19948281-01	Naproxeno 150MG/ML mg/l SUSPENSION
248	17145-16	Naproxeno 250MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
249	19984522-01	NEVIPARINA 50 MG/ 5 ML SUSPENCION ORAL F 50MG/5ML SUSPENCION ORAL
250	20061399-38	Nifedipina 30MG mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
251	3753-03	Nifedipina 10 mg 10 mg CAPSULA CUBIERTA DURA
252	C08CN008701	Nimodipina 10 mg/50 mL 10 mg/50 mL Sol/Inyectable
253	19966420-06	NIMODIPINO 30 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
254	19943642-04	Nistatina 100.000 UI 100.000 UI Ovulo o Tab Vaginal
255	19997076-02	NISTATINA 100.000 UI/ML µl/ml SUSPENSION
256	20009371-02	Nistatina 500.000 UI UI CAPSULA BLANDA
257	19997076-01	Nistatina 100.000 UI/mL µl/ml SUSPENSION
258	19999393-02	NISTATINA+OXIDO DE ZINC 20% % CREMA
259	19985876-02	Nitrofuntoina 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
260	19953894-01	Nitrofurantoina 100 MG GRANULOS DE LIBERACION MODIFICADA
261	20056358-05	NOREPINEFRINA 4MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE
262	37038-02	Norfloxacina 400 mg 400 mg tableta o cápsula
263	20200408-01	OMEPRAZOL 40MG/ML mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR
264	20035947-44	Omeprazol 20MG mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
265	20080533-02	Oxacilina (sal sodica) 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR
266	H01BO007701	Oxitocina 5 µg EMULSION INYECTABLE
267	20065030-05	Oxitocina 10 UI/ml µg EMULSION INYECTABLE
268	J01CP004231	Penicilina Fenoximetilica (y sales) 250 mg/5 mL (5%) 250 mg/5 mL (5%) Suspensión oral
269	J01CP004141	Penicilina Fenoximetilica (y sales) 500 a 650 mg 500 a 650 mg tableta o cápsula
270	20054698-05	Penicilina G Benzatinica 1.200.000UI µg POLVOS PARA RECONSTITUIR
271	20054699-03	Penicilina G Benzatinica 2.400.000 UI µg POLVOS PARA RECONSTITUIR
272	220027-27	Penicilina G sodica o potasica 1.000.000UI µl POLVOS PARA RECONSTITUIR
273	12552	PLUMPY G g OTRAS SOLUCIONES
274	19961372-07	Prazosina 1MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
275	20011084-05	Prednisona o prednisolona 5MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
276	19978181-11	Propanolol 40MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
277	19978181-10	Propranolol clorhidrato 40MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
278	20199943-01	RISPERIDONA 1MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
279	20160734-02	RISPERIDONA 2MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
280	20122913-01	RITONAVIR 100 MG TABLETAS 100 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
281	20083667-01	Salbutamol (sulfato) 100MCG µg ESPRAY
282	19994006-02	Salbutamol (sulfato) 2 mg/5 mL mg/l JARABE
283	19976587-03	Sales de rehidratacion oral 30G g GRANULOS CONVENCIONALES
284	19932573-03	SERTRALINA 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
285	51076-02	Sodio cloruro ss 0.9% bolsa x 100 ml 100 ml 100 ml Sol Inyec
286	20056480-06	Sucralfato 1G g TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
287	20043702-01	Suero Antiofidico Polivalente 10ml ml EMULSION INYECTABLE
288	19930887-02	Sulfadiazina de Plata 0,01 CREMA
289	19935299-01	Sulfato de Magnesio 0,2 EMULSION INYECTABLE
290	20011479-07	SULFATO DE ZINC 120ML mg/l SUSPENSION
291	20080792-20	Sulfato Ferroso 300mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
292	19963970-02	Sulfato Ferroso 120ML ML JARABE
293	19963989-04	Sulfato Ferroso 20ML ml OTRAS SOLUCIONES

294	20066123-02	SULZINC 2 MG ml JARABE
295	38332-03	Tiamina 2ml /100mg/ml ML EMULSION INYECTABLE
296	38332-05	Tiamina 100mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE
297	23440-10	Tiamina 300MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
298	20053339-01	Timolol maleato 5 mg/mL (0.5%) 5mg/ml mg/l OTRAS SOLUCIONES
299	29317-08	Tinidazol 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
300	20046007-02	Toxoide diferico-tetanico 05 ml EMULSION INYECTABLE
301	216131-03	Tramadol clorhidrato 100 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES
302	20001615-02	Tramadol clorhidrato 50 mg/mL mg/ml EMULSION INYECTABLE
303	20001610-02	Tramadol clorhidrato 100 mg/2mL mg/ml EMULSION INYECTABLE
304	B02AT021701	Tranexamico acido 500 mg/l EMULSION INYECTABLE
305	19941742-05	Trazodona clorhidrato 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
306	51063-03	Trimetoprim + Sulfametoxazol (160 + 800) mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
307	26915-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol 40mg+200mg/5ml mg/l SUSPENSION
308	J01ET025701	Trimetoprim + sulfametoxazol (80mg+400mg) / 5 mL (80mg+400mg) / 5 mL Sol/Inyectable
309	20128171-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol (80 + 400) mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA
310	37897-04	Verapamilo clorhidrato 120MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
311	37892-04	Verapamilo clorhidrato 80 MG GRANULOS DE LIBERACION NO MODIFICADA
312	187	VIOLETA DEGENCIANA 30ML ML GOTAS
313	20066719-08	VITAMINA A 50.000UI UI CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA
314	19961688-05	VITAMINA K AMPOLLA (FITOMENADIONA) MG AMPOLLA AMPOLLAS
315	20096037-06	Warfarina sodica 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA
316	19974994-03	Zidovudina 240 mg/l SUSPENSION
317	19237-02	Zidovudina 200mg 20mg/ml Frasco
318	19237-03	ZIDOVUDINA 250 MG/ML EMULSION INYECTABLE
319	187	VIOLETA DEGENCIANA 30ML GOTAS
320	20032844	F-75 400G POLVO
321	52038-11	LIDOCAINA 10ML EMULSION INYECTABLE
322	20148959-02	ADENOSINA 6MG EMULSION INYECTABLE
323	12552	PLUMPY G OTRAS SOLUCIONES
324	19934015-01	JADELL 75MG LEVOGENESTREL 75mg SISTEMAS TRANSDERMICOS
325	19963969-04	Sulfato Ferroso 20ML OTRAS SOLUCIONES
326	20071938-01	DOLUTEGRAVIR 50MG TABLETAS
327	20005920-01	Bromuro de Roncuronio 50mg/5ml EMULSION INYECTABLE
328	57397-01	AGUA ESTERIL 10ML EMULSION INYECTABLE
329	219782-05	FLUOXETINA 20mg/ml JARABE
330	218190-01	MORFINA 3% 3% OTRAS SOLUCIONES
331	20104433-01	Mifepristona 200mg TABLETAS
332	19996598	Leche NAN etapa 1 A Lata
333	55895-06	Amlodipino 5MG TABLETAS
334	20051543-06	LOSARTAN 50MG TABLETAS
335	3753-03	Nifedipina 10 mg 10 CAPSULAS
336	20059276-01	Dexametasona+Neomicina+Polimicina 10 ml OTRAS SOLUCIONES
337	01AC0315010	CLOTIMAZOL OVULO 10mg A Tabletas
338	19967248-01	CLOTRIMAZOL VAGINAL 100mg 100 SUPOSITORIO / OVULO
339	19908046-01	POSTINOR 0.75 MG TABLETAS
340	30969-05	Carbonato de Calcio 600 MG TABLETAS
341	20123643-17	LOSARTAN 100 mg TABLETAS
342	19993029-04	DIPIRONA SODICA 2.5MG/5ML EMULSION INYECTABLE
343	20012688-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50MCG AEROSOL
344	20027702-65	LEVOTIROXINA 75 mg TABLETAS
345	38332-03	Tiamina 2ml /100mg/ml EMULSION INYECTABLE
346	224830-03	LOSARTAN 50 MG TABLETAS
347	20009747-07	LEVOTIROXINA 25MCG TABLETAS
348	19971982-02	ACICLOVIR 5% 5% CREMA
349	20176902-01	CROMOGLICATO GOTAS OFTALMICO 4% OTRAS SOLUCIONES
350	19966420-01	Toxoide tetanico tableta o cápsula 500 mg
351	216131-03	Tramadol clorhidrato TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 100MG
352	20001615-02	Tramadol clorhidrato ESPRAY 500 mg
353	20001610-02	Tramadol clorhidrato TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA A
354	B02AT021701	Tranexamico acido GRANULOS DE LIBERACION MODIFICADA 100
355	17135-01	Trazodona clorhidrato tableta o cápsula 400 mg
356	51063-03	Trimetoprim + Sulfametoxazol TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 250 mg
357	26915-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 250MG
358	J01ET025701	Trimetoprim + sulfametoxazol GRANULOS DE LIBERACION NO MODIFICADA 80
359	20128171-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 2 mg
360	37897-04	Verapamilo clorhidrato TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 100
361	37892-04	Verapamilo clorhidrato CAPSULA BLANDA 250mg
362	187	VIOLETA DEGENCIANA tableta o cápsula 5 mg
363	20066719-08	VITAMINA A tableta o cápsula 10 mg
364	19961688-05	VITAMINA K AMPOLLA (FITOMENADIONA) TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 30
365	2455	VITAMIX TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 300MG
366	20032093-13	Warfarina sodica TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 003
367	19974994-03	Zidovudina TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 1 + 100 mg
368	19237-02	Zidovudina Solución-inhalación 10%
369	19237-03	ZIDOVUDINA

INSUMOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO.

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	20133238	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0		
2	INSU0000162	Aguja guia punta roscada x 1.25 mm		
3	19991627-01	AGUJA HIPODERMICA N.18		
4	19991627-02	AGUJA HIPODERMICA N.21		
5	19991627	AGUJA HIPODERMICA N.23		
6	A20002014	Aguja no 18x1		
7	A20002353	AGUJA SUTURA		
8	20002027	Algodon laminado 2x5		

9	A20002026	Algodon laminado 3x5		
10	20002026	Algodon laminado 4x5		
11	20002026-01	Algodon laminado 5x5		
12	20049269-01	Algodon laminado 6x5		
13	20172543-01	AMBU PEDIATRICO		
14	20172543	Ambu Recisitador Neonatal		
15	Xxxx	AMBU RESUCITADOR ADULTO		
16	47836-02	Angiocat N. 24		
17	47836-03	Angiocat N.14		
18	47836-04	Angiocat N.16		
19	47836-01	Angiocat N.18		
20	47836-05	Angiocat N.20		
21	47836	Angiocat N.22		
22	20129448	APOSITOS OCULARES ADULTO		
23	20130496	BISTURI		
24	20138623	Bolsa recolectora de orina Pediatrica		
25	58446	Buretroles		
26	20041501-02	Canula de Guedel N. 1		
27	20127932	Canula de Guedel N.3		
28	20041501-01	Canula de Guedel N.4		
29	20127932-03	Canula de Guedel N.5		
30	A20002040	Canula de Guedel No. 2		
31	20041501	canula de guedell N.0		
32	19949352-05	Canula Nasal Adulto		
33	INSU0000153	Canula nasal neonatos		
34	19967881	Canula nasal pediatrica		
35	19988140	Cat gut cromado 3-0 hr 26		
36	A20002015	CATGUT		
37	19988140	Catgut Cromado 2-0		
38	2350015	Catgut Cromado 3-0		
39	19952144	Catgut Cromado 4-0		
40	19988141	Catgut Cromado 5-0		
41	b403000	CLAMP UMBILICAL		
42	20143950	COPROLOGICO RECOLECTOR		
43	X15635	Cuello Ortopedico Adulto		
44	125054120	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO		
45	20021667	CYSTOFLO		
46	20087985	DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU T DE COBRE		
47	2258411	ELECTRODO PEDIATRICO		
48	20117246	ELECTRODOS		
49	19970373	GUIA ENTUBACION No 6		
50	INSU0000001	HOJAS DE BISTURY		
51	19975027	Humidificador		
52	19975025-01	Humificador de Alto Volumen Nebulizador		
53	XCC	INHALOCAMARA ADULTO		
54	20006148	INHALOCAMARA PEDIATRICA		
55	20015083	Jeringa 1 cc		
56	19931807	Jeringa 10 cc		
57	A20002156	Jeringa 3 cc		
58	20015084	Jeringa 5 cc		
59	20202326	Jeringa 50 cc		
60	A20002242	Jeringa 60 cc		
61	20171806	Jeringas 20 cc		
62	A20002246	Jeringas gases arteriales		
63	19975028	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO		
64	20042602	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO		
65	199602291	KIT VENTURI ADULTO		
66	2150	KIT VENTURY PEDIATRICO		
67	20004890-01	LEVONOGESTREL MIRENA		
68	20087993	Macrogoteo equipo		
69	20167582	MANGUERA DE SUCCION		
70	20244884	MANTA TERMICA		
71	A20002138	Mascara de Oxigeno Adulto		
72	199750280	MASCARA DE OXIGENO NO REHINHALACION PEDIATRICA		
73	20070025	MASCARA DE OXIGENO NO REINHALACION ADULTO		
74	20169797	Mascara de Oxigeno Pediatrica		
75	20171912	MASCARA LARINGEA No 1		
76	2017191	MASCARA LARINGEA No 1.5MM		
77	19960229-05	MASCARA LARINGEA No 2		
78	19960229-06	MASCARA LARINGEA No 2.5		
79	19960229-07	MASCARA LARINGEA No 3		
80	20117601	MASCARA LARINGEA No 3.5		
81	20108189	MASCARA LARINGEA No 4		
82	19960229-04	MASCARA LARINGEA No 5		
83	19986714	MASCARA NEBULIZADORA ADULTO		
84	20127749	MASCARA NEBULIZADORA PEDIATRICO		
85	27944	Microgoteo equipo		
86	19949352	Micronebulizador Adulto		
87	A20002062	Nebulizador con venturi		
88	INSU0000159	Parche ocular		
89	A20002025	Pericraneal equipo		
90	INSU0000138	Pericraneal equipo no 19		
91	20107637	Preservativos (Condones)		
92	303242	PROLENE 2/0		
93	30324-01	Prolene 3-0		
94	52808-02	Prolene 4/0		
95	30324	Prolene 5/0		
96	14154154	PROLENNE 6-0		
97	20146493	RECOLECTOR DE ORINA		
98	19919031	SEDA negra trenzada5/0		
99	INSU0000082	Seda no 4.0		

100	20037924	SEDA 2/0 DS24		
101	INSU0000108	Seda 2-0		
102	287581	SEDA NEGRA TRENZADA 6/0		
103	20002014	SEDA SUTURA		
104	INSU0000081	Seda trenzada no 3.0		
105	A20002034	Sonda de alimentacion no 6		
106	20003632	Sonda de Succion N.14		
107	20003632-01	Sonda de Sucion N.18		
108	20085432	Sonda foley no 12		
109	20002059	Sonda foley no 6		
110	20002058	Sonda foley no 8		
111	A200020520	Sonda foley no 10		
112	A200020522	Sonda foley no 14		
113	20010994	Sonda Foley N. 18		
114	201991641	Sonda Foley N. 20		
115	20199164	Sonda foley no 16		
116	19980373-01	Sonda Foley No. 22		
117	1068000000A	Sonda Nasogastrica N. 10		
118	19998829	Sonda Nasogastrica N. 12		
119	19960229-03	Sonda Nasogastrica N. 20		
120	32336	Sonda Nasogastrica N.8		
121	A20002053	Sonda nasogastrica no 10		
122	20002053	Sonda nasogastrica no 14		
123	20002052	Sonda nasogastrica no 16		
124	A200020530	Sonda nasogastrica no 18		
125	A20002143	Sonda nasogastrica no 6		
126	20144168	Sonda nelaton no 6		
127	254254	Sonda nelaton no 12		
128	A20002052	Sonda nelaton no 14		
129	203310	Sonda nelaton no 8		
130	145541	Sonda nelaton no 10		
131	24542	Sonda nelaton No.16		
132	X	Sonda nelaton No.18		
133	32337	Sondas Succion		
134	20087986	T DE COBRE 380 A		
135	A20002001	Tapon Heparinizado		
136	20201880	TUBO CONECTOR DE OXIGENO		
137	20128216	Tubo endotraquea N 2.5 c/b		
138	20084718	Tubo Endotraqueal 4-0 C/B		
139	201282172	Tubo endotraqueal N 7.0 c/b		
140	201282171	Tubo endotraqueal no 5.5 c/b		
141	20084718	Tubo Endotraqueal 5.5 Sin Balon		
142	20287568	Tubo Endotraqueal 6.5 C/B		
143	20199074	Tubo Endotraqueal 6.0 C/B		
144	20128218	Tubo endotraqueal N 3.0 c/b		
145	20128217	Tubo endotraqueal N 3.5 S/B		
146	12513011	TUBO ENDOTRAQUEAL N 4.5 S/B		
147	201282173	Tubo endotraqueal N 7.5 c/b		
148	19968592	Tubo endotraqueal N 5.0 c/b		
149	20128212	Tubo endotraqueal N6.0 c/b		
150	A200020650	Tubo endotraqueal no 2		
151	20131953	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5MM S/B		
152	19970376	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5MM C/B		
153	20131952	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3MM S/B		
154	19961192	Tubo endotraqueal no 4.0 s/b		
155	20131954	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5MM C/B		
156	19970372	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0MM S/B		
157	A20002065	Tubo endotraqueal no 8.0 s/b		
158	32335	Tubo torax n. 20 unidad		
159	32335	Tubo torax n. 22 unidad		
160	203314	TUBO TORAXICO No 30		
161	203314-01	TUBO TORAXICO No 32		
162	A200020600	Venda de Algodon 3x 5 Y		
163	19902257	Venda de Algodon 4x5		
164	19902258	Venda de Algodon 5x5		
165	20002061	Venda de yeso 3x5		
166	20002060	Venda de yeso 4x5		
167	19950290	Venda de yeso 5x5		
168	20133389	Venda de yeso 6x5		
169	A20002060Ñ	Venda de yeso acrilico x 3 inch		
170	A20002060	Venda de yeso acrilico x 5 inch		
171	A2000206000	Venda de yeso4X5		
172	A20002061	Venda elastica 3x5		
173	19969119	Venda elastica 4x5		
174	19902259	Venda Elastica 5X5		
175	19947266	Venda Elastica 6x5		
176	20049269	Vendaje Algodon de 6x5		
177	INSU0000142	Vendaje pequeño qx		

TRANSPORTE E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
1	601T01	TRANSPORTE TERRESTRE BASICO DE PACIENTES SAN BERNARDO - PASTO
2	601T01	TRANSPORTE TERRESTRE BASICO DE PACIENTES SAN BERNARDO - LA UNION

ANEXO NO. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, y cumplir con el objeto contractual conforme a lo pactado
3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud "RASES" de Cali, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. Así mismo el contratista deberá cargar las garantías en el SECOP II
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o administrar y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud "RASES" de Cali y la Unidad Prestadora de Salud Nariño y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
7. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
8. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
9. El contratista debe presentar formalmente al contratante junto con la propuesta el modelo de prestación de servicios definido por la entidad
10. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y a la Unidad Prestadora De Salud Nariño mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
11. Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
12. El contratista se obliga a que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, acreditara el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, copia de la planilla de pagos de la seguridad social de sus trabajadores y certificación de representante legal o revisor fiscal que certifique dicho cumplimiento.
13. El contratista se compromete a cumplir con el decreto 351 del 19-02-2014 reglamenta la gestión integral de residuos generado en la atención de salud y otras actividades.
14. El contratista debe presentar formalmente al contratante junto con la propuesta el modelo de prestación de servicios definido por la entidad para dar cumplimiento al instructivo 009 de 2014 modelo de atención en salud familiar de la policía nacional
15. Responder en los plazos que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
16. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
17. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
18. El contratista debe prestar el servicio en forma continua y permanente a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.
19. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
20. El contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

21. El contratista debe realizar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE LABORATORIOS) ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LAS ENTIDADES, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL".** de acuerdo a lo establecido dentro del Plan Integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
22. El contratista debe cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
23. El contratista se compromete a brindar asesoría científica al personal de la institución, cuando así se requiera.
24. El contratista debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.
25. El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
26. El contratista deberá informar por escrito a la otra parte con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
27. El contratista debe sostener los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato.
28. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 0312 del del 13 de febrero de 2019
29. El contratista se compromete a cargar la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.
30. el contratista se compromete a llevar acabo manejo de la plataforma SISAP WEB con el fin de ejecutar y supervisar adecuadamente el contrato.
31. Las demás contenidas en el artículo 5ª de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
32. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor de contrato y ordenador del Gasto asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTE Y EVENTOS ADVERSOS, que se adjunta en la presente invitación.
33. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023."
34. Cuando se generen glosas y estas sean aceptadas por el contratista, este se obliga a realizar documento equivalente (nota crédito), debidamente registrada en la DIAN.
35. RESPONSABILIDAD: ELCONTRATISTA prestará los servicios de salud a los usuarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, con plena autonomía científica, técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. En consecuencia, el CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, como de su personal administrativo. En el evento de que exista ALIANZAS ESTRATEGICAS o UNIONES TEMPORALES responderán solidariamente cuando se ocasione daño a los usuarios por la deficiente prestación del servicio si la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4, es demandada judicialmente por cualquiera de los hechos omisiones u operaciones realizadas por el CONTRATISTA o con los que haya realizado ALIANZAS ESTRATEGICAS O UNION TEMPORAL, llamará en garantía a quien considere pertinente. Si por cualquiera de las circunstancias a que se refiere el contrato la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, el CONTRATISTA expresamente acepta la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, y si esto no fuere posible cancelará de inmediato los valores en la tesorería de la DIRECCION DE SANIDAD.
36. En el caso que, durante la ejecución del presente contrato, se produzca la terminación del presupuesto asignado para la vigencia inicial, las partes acuerdan expresamente que las tarifas y precios pactados inicialmente se mantendrán sin modificación alguna para la vigencia futura del contrato, así como cualquier adición o modificación que se llegare a realizar conforme las disposiciones contractuales y legales aplicables en Colombia, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas del contrato y el mantenimiento de las tarifas acordadas durante toda su duración; en aras de garantizar los servicios

de salud a las unidades que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 (Valle, Cauca y Nariño).

37. Las partes acuerdan que en el caso de que un procedimiento o servicios prestado sea considerado como fallido, según los términos definidos en este contrato la regional de Aseguramiento en Salud N° 4, pagara al contratista el equivalente al veinticinco (25) % del valor total pactado para dicho procedimiento o servicio, esta obligación de pago está sujeta a un proceso de revisión por parte de auditoría de cuentas médicas para confirmación de la falla conforme los términos en el presente contrato.
38. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
39. **Reconocimiento, autorización y condiciones tarifarias de servicios no incluidos en la minuta contractual**

    Las partes acuerdan que los servicios, tecnologías en salud o procedimientos que no se encuentren expresamente incluidos o pactados en la presente minuta contractual, pero que sean requeridos en el marco de la atención del usuario, deberán ser previamente autorizados por la REGIONAL EN ASEGURAMIENTO EN SALUD No4, salvo las excepciones previstas en la presente cláusula.

    En desarrollo de lo dispuesto en el **Decreto 441 de 2022**, mediante el cual se regulan los acuerdos de voluntades en el sistema de salud, las partes reconocen que los acuerdos contractuales deben contener de manera expresa la definición de los servicios, tecnologías en salud y las condiciones tarifarias aplicables, como elemento esencial para la ejecución contractual y la garantía del acceso efectivo a los servicios de salud. En consecuencia, la ausencia de estipulación expresa frente a determinados servicios o tecnologías dará lugar a la aplicación de criterios normativos supletorios.

    En ausencia de acuerdo tarifario previo para dichos servicios, su reconocimiento económico se realizará como valor máximo hasta el equivalente a las tarifas definidas en el **Manual de Régimen Tarifario SOAT vigente al momento de la prestación del servicio**, adoptado en el marco del **Decreto 780 de 2016** y sus actualizaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social (incluyendo su indexación en Unidad de Valor Básico – UVB u otra unidad vigente).

    Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular Externa 0025 de 2024 vigente, en la cual se dispone que dichas tarifas son aplicables de manera obligatoria en los eventos definidos normativamente y constituyen un referente aplicable en escenarios en los cuales **no exista acuerdo entre las partes**, incluyendo la atención de urgencias de otra naturaleza.

    En consecuencia, el Manual SOAT se adopta como **criterio tarifario supletorio, objetivo y verificable**, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar factores de negociación inferiores acordados entre las partes.

    El reconocimiento y pago de estos servicios estará condicionado al cumplimiento integral de los requisitos de facturación, soportes y validación establecidos en la normatividad vigente, incluyendo, pero sin limitarse a: RIPS, autorización, orden médica, soportes de atención, factura electrónica en salud y manual de glosas, y estará sujeto a los procesos de auditoría de cuentas médicas por parte de la REGIONAL EN ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4, quien verificará la pertinencia, oportunidad, racionalidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.
40. **Oportunidad y validez de las autorizaciones** - Las partes acuerdan que las autorizaciones de servicios, tecnologías en salud y procedimientos deberán ser emitidas **de manera previa o, como máximo, en la misma fecha de la atención prestada al usuario**, constituyéndose en requisito esencial para el reconocimiento económico de los servicios. En consecuencia, **no se aceptarán autorizaciones emitidas con fecha posterior a la prestación del servicio**, salvo en los casos excepcionales previstos en la normatividad vigente y en el presente estudio previo.

Parágrafo 1. – Excepciones por atención de urgencias y eventos no previsibles

En los casos de atención inicial de urgencias, eventos que impliquen riesgo inminente para la vida o la integridad del usuario, o situaciones no previsibles que requieran intervención inmediata, la prestación del servicio no estará condicionada a la autorización previa. No obstante, la IPS deberá:

- Gestionar la correspondiente autorización a la mayor brevedad posible.
- Aportar los soportes clínicos que justifiquen la urgencia.

En estos casos, el reconocimiento económico se sujetará igualmente a los topes definidos en la presente cláusula y a la verificación posterior por parte de la REGIONAL EN ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4.

Parágrafo 2. – Condiciones para el reconocimiento de insumos, materiales y tecnologías especiales.

Para el reconocimiento de procedimientos que involucren insumos, materiales o tecnologías en salud no incluidos en el acuerdo contractual, se establecen las siguientes condiciones:

1. Se aceptará una intermediación máxima del cinco por ciento (5%) sobre el valor del insumo o tecnología, la cual deberá estar soportada con la factura de compra correspondiente.
2. Será obligatorio contar con el aval previo del proceso de referencia y contrarreferencia de la REGIONAL EN ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4, salvo en los casos de urgencia definidos en el parágrafo primero.

3. Para la solicitud de autorización, la IPS deberá allegar mínimo dos (2) cotizaciones comparables. En caso de tratarse de insumos, materiales o tecnologías de proveedor exclusivo, dicha condición deberá ser debidamente informada y justificada para su validación.

4. En situaciones de urgencia o imposibilidad de obtención previa de cotizaciones, estas podrán ser presentadas de manera posterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de auditoría.

Parágrafo 3. – Agotamiento del presupuesto contractual y condiciones de continuidad
En el evento en que, durante la ejecución del contrato, se agote el valor o apropiación presupuestal asignada, se entenderá que no podrán adquirirse nuevas obligaciones con cargo al mismo, en observancia de los principios de legalidad del gasto público y disponibilidad presupuestal previa. En consecuencia, la prestación de servicios adicionales o la continuidad en la ejecución del objeto contractual estará sujeta a la existencia de los respectivos registros presupuestales y a la suscripción de las modificaciones contractuales a que haya lugar, tales como adiciones, prórrogas o nuevos acuerdos de voluntades, conforme a la normativa vigente.

41. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se requiera garantizar la continuidad en la atención de los usuarios por razones clínicas o de salud pública, las partes deberán adelantar de manera prioritaria las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para asegurar dicha continuidad dentro del marco de la legalidad. En todo caso, las tarifas previamente pactadas o autorizadas no podrán ser modificadas unilateralmente por el prestador durante el proceso de ajuste contractual, manteniéndose las condiciones económicas acordadas como referencia para la negociación o formalización de los instrumentos correspondientes.

Alcance del control y auditoría
Todos los servicios reconocidos bajo esta cláusula estarán sujetos a auditoría integral de cuentas médicas por parte de la REGIONAL EN ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4, quien podrá aplicar los procesos de validación, conciliación y glosa conforme a la normativa vigente.

Indicadores de calidad, gestión y resultados (impacto) y obligación de reporte
Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y gestión del riesgo en la prestación de los servicios de salud, y en desarrollo de las directrices establecidas en el Decreto 441 de 2022 y demás normas concordantes que regulan el seguimiento a resultados en salud, la atención centrada en el usuario y la evaluación del desempeño de los prestadores, el contratista deberá implementar, medir y reportar de manera obligatoria los indicadores técnicos de calidad, de gestión y de resultados (impacto) definidos por la entidad contratante.

Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta	Frecuencia	Fuente	Responsable	Observaciones
Reingresos hospitalarios a 30 días	% de pacientes reingresados por la misma causa	Reingresos=Reingresos 30 días/Altas hospitalarias ×100	%	≤ 8%	Mensual	RIPS, censos hospitalarios	IPS	IPS
Eventos adversos por 1.000 atenciones	Frecuencia de eventos adversos según atención	EA por 1 000=Eventos adversos/atenciones ×1000	%	Disminucion progresiva	Mensual	Reportes de seguridad, SOGC, incidentes documentados	IPS	IPS
Complicaciones posquirúrgicas	Eventos adversos postoperatorios	(Complicaciones / cirugías) ×100	%	Reducción	Mensual	Registros UCIA	IPS	Infección sitio operatorio

Parágrafo 1. Obligación de reporte: El contratista deberá remitir mensualmente los resultados de los indicadores señalados, junto con sus respectivos soportes técnicos, bases de cálculo y análisis interpretativo, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, al correo electrónico institucional de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4: deval.rases-gusai@policia.gov.co.

Parágrafo 2. Verificación y seguimiento: La información reportada será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, el área de auditoría y los equipos técnicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, pudiendo generar requerimientos, planes de mejora o ajustes en la prestación del servicio cuando se evidencien desviaciones frente a las metas establecidas.

Parágrafo 3. Carácter obligatorio: El incumplimiento en la medición, reporte oportuno o calidad de la información de los indicadores constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales, susceptible de las acciones administrativas, contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Presentar matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o perdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Presentar Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad ocupacional.
3. Presentar certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la unidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Presentar constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Presentar informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades Identificadas y donde se evidencie la firma del o los trabajador/es.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
3. **Cumplimiento de normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD NARIÑO

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. El Supervisor de contrato será el encargado de verificar que el contratista cargue las respectivas cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.

El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico personal para recepcionar la facturación electrónica en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA.

ANEXO No. 4
OFERTA ECONOMICA

ANEXO No. 6
OFERTA ECONÓMICA

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2026

Señor
POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4
Ciudad

REF: Proceso de Contratación Directa **PN RASES4 CD 213/2026.**

El suscrito Maria Yamile Delgado Ortiz , obrando en nombre y representación de ESE Centro de Salud San Bernardo, de conformidad con lo establecido en la invitación del presente proceso de contratación, adelantado por la Regional de Aseguramiento en Salud N°4 de la policía Nacional, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como único porcentaje de descuento que se establecer como precio fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los Servicios correspondientes previstos a la invitación con un porcentaje que se discrimina así:

Por favor escriba el porcentaje de descuento que ofrece a la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El oferente diligenciará únicamente el porcentaje de descuento que ofrece a la Regional de Aseguramiento en Salud N°4.
- Previo cumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones, la adjudicación del contrato se hará en forma **TOTAL.**

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE TECHO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
1	EL UNICO PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICA PARA TODOS LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO INFORMATIVO PRECIO TECHO	SEGÚN ANEXO OFERTA ECONOMICA INFORMATIVO PRECIO TECHO	0 %

NOTA 1: Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento, estos porcentajes serán aplicados en la contratación. Los porcentajes de descuento ofertados se aplicarán a los porcentajes techo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto que es de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($4.000.000,00), incluido IVA.** distribuidos para la vigencia 2026.

NOTA 3: El oferente deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II** en la oferta económica el valor indicado por la entidad que es de CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS **($4.000.000,00), incluido IVA** EL CUAL ES NECESARIO PARA LA ADJUDICACION.

Yamile Delgado O.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO
Identificación (NIT ☒ C.C ☐ C.E ☐): 900.134.576-0
Nombre Representante Legal: Maria Yamile Delgado Ortiz
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 37083958
Dirección: Barrio Fatima
Teléfono: 323 4808858
Email: esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co

ANEXO No. 5
PRECIO TECHO

este anexo es de carácter informativo y no debe ser modificado.

la oferta debe ser mediante el ofrecimiento económico con porcentaje de descuento en el anexo oferta económica, el cual será aplicado por parte de la regional de aseguramiento en salud no 4 a cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO– NARIÑO.

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	735930	PARTO NORMAL INCLUYE EPISIORRAFIA Y/O PERINORRAFIA - INCLUYE TODO	2.761.292,00
2	901101	BACILOSCOPIA	24.173,00
3	906915	SIFILIS. SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	26.380,00
4	911015	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	21.966,00
5	939402	NEBULIZACION	24.909,00
6	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	166.058,00
7	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	32.700,00
8	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	21.440,00
9	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	54.300,00
10	231201	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VIA ABIERTA). CON RADIOGRAFIA PREVIA Y DE CONTROL. NO INCLUYE VALOR DE RX	175.517,00
11	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	35.944,00
12	232102	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO DE VIDRIO	53.391,00
13	232103	CAMBIO DE CATETER URINARIO	51.814,00
14	601T01	INSERCION O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU] SOD	95.746,00
15	601T01	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	60.000,00
16	549501	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	300.000,00
17	697101	ONICECTOMIA	50.000,00
18	861203	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO	108.673,00
19	861801	SUTURA SIMPLE	27.957,00
20	862701	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	19.549,00
21	863101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR MEDICINA GENERAL	80.000,00
22	865101	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	59.802,00
23	869401	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL (316)	40.884,00
24	890101	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	38.362,00
25	890201	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	43.406,00
26	890203	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	36.365,00
27	890205	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA	21.020,00
28	890208	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	40.884,00
29	890301	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	40.884,00
30	890305	URGENCIA PSICOLOGICA	40.884,00
31	890308	CONSULTA DE URGENCIAS	98.269,00
32	890408	CONSULTA DE URGENCIAS (ODONTOLOGIA)	51.900,00
33	890608	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (236)	84.290,00
34	890701	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	95.700,00
35	890793	MONITORIA FETAL ANTEPARTO. SESIoN	44.878,00
36	892901	COLORACIoN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	88.810,00
37	895101	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	41.935,00
38	897011	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	23.963,00
39	901107	ERITROSEDIMENTACIoN [VELOCIDAD SEDIMENTACIoN GLOBULAR - VSG]	9.459,00
40	901304	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFeRICA. ESTUDIO DE MORFOLOGIA	14.924,00
41	901305	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO. RTO DE ERITROCITOS.LEUCOGRAMA.RECUENTO DE PLAQUETAS.INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO (233)	41.409,00
42	902204	HEMATOCRITO	7.462,00
43	902206	HEMOGLOBINA	14.819,00
44	902210	MICROALBUMINURIA POR ORINA	75.777,00
45	902211	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	91.227,00
46	902213	ACIDO uRICO	27.957,00
47	902220	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	22.491,00
48	903026	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	41.935,00
49	903426	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLoGICO DIRECTO	31.530,00
50	903801	COLESTEROL TOTAL	50.868,00
51	903809	GLUCOSA EN SUERO. LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	24.909,00
52	903815	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	63.375,00
53	903817	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN	114.664,00
54	903818	NITROGENO UREICO [BUN] *	23.300,00
55	903841	TRIGLICeRIDOS	27.957,00
56	903843	UREA	21.966,00
57	903845	GLUCOMETRIA	13.663,00
58	903856	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	28.000,00
59	903868	GONADOTROPINA CORIoNICA. SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA. [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	32.896,00
60	903869	SIDA. ANTICUERPOS VIH PRUEBA RAPIDA	30.000,00

61	903883	HEPATITIS B. ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA RAPIDA	30.000,00
62	903895	PROTEINA C REACTIVA PCR. PRUEBA SEMICUANTITATIVA	24.909,00
63	904508	COPROLOGICO	16.501,00
64	906249	PARCIAL DE ORINA. INCLUIDO SEDIMIENTO	26.380,00
65	906317	VACUNA CONTRA VPH	18.498,00
66	906914	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	93.749,00
67	907002	APLICACION DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA SOD	87.759,00
68	907107	INSERCION DE CATETER (SONDA) EN URETRA	51.814,00
69	993513	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	50.868,00
70	935304	ERRAGACION Y LAVADO DE OJOS	25.224,00
71	935701	LAVADO DE OIDOS	41.935,00
72	943102	EDUCACION EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	27.957,00
73	961601	VACUNACION CONTRA EL NEUMOCOCO	18.498,00
74	963301	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (Td)	18.498,00
75	965101	APLICACIoN DE VACUNA DPT	18.498,00
76	965201	VACUNA TdaP ACELULAR	18.498,00
77	990203	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	18.498,00
78	993106	APLICACION DE VACUNA PENTAVALENTE	18.498,00
79	993120	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	18.498,00
80	993122	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A	18.498,00
81	993122	APLICACIoN DE DE VACUNA CONTRA FIEBRE AMARILLA	18.498,00
82	993122	VACUNA CONTRA LA RABIA	18.498,00
83	993130	APLICACION VACUNA VARICELA	18.498,00
84	993501	APLICACION DE VACUNACION CONTRA INFLUENZA	18.498,00
85	993502	APLICACION DE ROTAVIRUS	18.498,00
86	993504	APLICACIoN DE TRIPLE VIRAL	18.498,00
87	993505	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	18.498,00
88	993509	VACUNA COVID - 19	18.498,00
89	993510	APLICACION VACUNA VSR(Virus Sincitial Respiratorio	21.600,00
90	993512	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	42.000,00
91	993522	APLICACION DE FLUOR EN BARNIZ	40.884,00
92	993522	SALA DE OBSERVACION-URGENCIAS INS. PRIMER NIVEL	112.667,00
93	995202	DERECHO DE SALA (CURACIONES)	35.419,00
94	997102	SALA DE SUTURAS	81.768,00
95	997106	DERECHOS DE SALA DE YESOS	115.715,00
96	5DSB01	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR HIGIENE ORAL	32.700,00
97	5DS002	VISITA DOMICILIARIA PARA INASISTENTES EMBARAZADAS HIPERTENSOS DIABETICOS	80.000,00
98	5DS003	ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA POR PSICOLOGÍA	80.000,00
99	5DS004	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR PSICOLOGIA	23.000,00
100	896101	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR AGENTE EDUCATIVO EXCLUYE EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR PROMOTOR DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	15.000,00
101	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR ENFERMERIA	19.000,00
102	990223	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACIÓN EN POBLACION EN MUJERES GESTANTES Y LACATANTES	20.000,00

MEDICAMENTOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	20066836-01	Bromuro De Ipratropio 20MCG µg ESPRAY	19.188,00
2	19935303-04	Acetaminofen 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	111,00
3	207412-03	Acetaminofen 100mg/m mg/l OTRAS SOLUCIONES	4.690,00
4	19929516-05	Acetaminofen 150MG/5ML mg/l JARABE	3.361,00
5	N02BA003142	Acetil salicilico acido 500 mg 500 mg tableta o cápsula	500,00
6	46742-01	Aciclovir 3% 3% ungüento Oftalmico	2.500,00
7	19924189-04	Aciclovir 200 mg 200 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	345,00
8	19971982-02	ACICLOVIR 5% 5% mg CREMA	6.234,00
9	46742-03	Aciclovir 5% unguento 5% 5% Ungüento	2.500,00
10	19936296-11	Acido Acetilsalicilico 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	69,00
11	19950727-275	Acido Ascorbico 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	408,00
12	21740-03	Acido Ascorbico 100 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES	8.450,00
13	35662-11	Acido Folico 1MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	144,00
14	20105871-01	ÁCIDO TRANEXAMICO 500MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE	5.839,00
15	47792-01	Acido Valproico 250mg MG CAPSULA BLANDA	403,00
16	19955370-08	Acido Valproico 5 g/100 ml mg/l JARABE	11.040,00
17	20203819-01	ACIDOTRANEXÁMICO 500MG/5 ML mg/l EMULSION INYECTABLE	15.360,00
18	20148959-02	ADENOSINA 6MG mg EMULSION INYECTABLE	30.330,00
19	1E1005681010100	Adrenalina Ampolla x1 mg/ml 1 mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	2.025,00
20	19954947-13	Agua destilada x 500 500 ml ml LIQUIDO (Diferentes a soluciones)	6.916,00
21	57397-01	AGUA ESTERIL 10ML ml EMULSION INYECTABLE	7.448,00
22	57397-16	Agua esteril para inyeccion 10ML ml OTRAS SOLUCIONES	3.511,00
23	19908202-05	Albendazol 200MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	689,00
24	230417-06	Albendazol 2g/100ml mg/l SUSPENSION	3.082,00
25	19931778-13	Amantadina sulfato o clorhidrato 100 mg 100 mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA	2.287,00
26	19962880-01	Aminofilina 240 mg/10 mL 240 mg/10 mL Sol/Inyectable	1.530,00
27	19992832-03	Amiodarona clorhidrato 150 mg/l EMULSION INYECTABLE	8.958,00
28	45892-01	Amiodarona Clorhidrato 200 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	100,00
29	17144-09	Amitriptilina clorhidrato 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	86,00

30	55894-14	Amlodipino 10 mg mg TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	103,00
31	55895-06	Amlodipino 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	51,00
32	212856-05	Amoxicilina 125 mg/5 mL de base mg/l SUSPENSION	2.800,00
33	19959433-01	Amoxicilina 250 mg/5 mL mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR	9.355,00
34	20198689-01	Amoxicilina 500MG mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA	640,00
35	20054696-02	Ampicilina 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR	3.952,00
36	230357-01	Ampicilina 250 mg/5 mL mg/l SUSPENSION	5.255,00
37	20102511-01	Ampicilina (sal sodica) 500 MG POLVOS PARA RECONSTITUIR	3.700,00
38	19931216-05	ampicilina +sulbactam 1.5MG/ml mg POLVOS PARA RECONSTITUIR	5.256,00
39	33490-06	Ampicilina 500 mg 500 mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA	492,00
40	J01CA028721	Ampicilina sodica + Sulbactam sodico 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR	22.000,00
42	A11GA031701	Ascorbico acido 500 mg/5 mL 500 mg/5 mL Sol/Inyectable	6.300,00
43	20143065-01	ATAZANAVIR 300 MG CAPSULAS A CAPSULAS CAPSULAS	1.094,00
44	19963352-15	ATORVASTATINA 20MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	100,00
45	20085383-15	ATORVASTATINA 40 40MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	210,00
46	20028845-09	Atropina sulfato 1 mg/l EMULSION INYECTABLE	2.004,00
47	20194176-05	Azitromicina 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1.700,00
48	11701-01	AZITROMICINA 200MG/5ML mg/ml POLVOS PARA RECONSTITUIR	17.812,00
49	6414-01	Azitromicina x200mg suspencion 200 mg/l SUSPENSION	8.000,00
50	20012688-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50MCG mg AEROSOL	17.712,00
51	444	Beclometasona dipropionato 50MCG µg ESPRAY	14.983,00
52	20011750-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG µg ESPRAY	18.960,00
53	20013130-01	Beclometasona dipropionato 50MCG µg ESPRAY	18.241,00
54	19956040-01	Benzoato de Bencilo 120ml ml LOCION	11.976,00
55	19966420-02	Betametasona 0,05 UNGÜENTO	10.000,00
56	19980025-10	Betametasona 4 mg/1ml mg/l EMULSION INYECTABLE	1.536,00
57	45688-01	Betametasona 0.5% % CREMA	8.743,00
58	19946107-01	BETAMETASONA 8 MG AMPOLLA 8 MG A 3 ML AMPOLLA	13.500,00
59	19932135-01	Betametasona+Clotrimazol+Neomicina 0.4 g+1.0 g+0.5 g g CREMA	10.000,00
60	20004032-04	Bicarbonato de Sodio 10 mEq / 10 mL mEq/ml EMULSION INYECTABLE	5.418,00
61	19900906-21	Biperideno clorhidrato 2MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	495,00
62	N04AA0202	Biperideno lactato 5 mg/mL 5 mg/mL Sol/Inyectable	3.890,00
63	20006150-07	Bisacodilo 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	97,00
64	20005920-01	Bromuro de Roncuronio 50mg/5ml mg/l EMULSION INYECTABLE	31.920,00
65	54972-07	Captopril 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	150,00
66	54973-07	Captopril 50MG MG TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	135,00
67	44969-09	Carbamazepina 200MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	184,00
68	30969-05	Carbonato de Calcio 600 MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	236,00
69	20005911-02	Carbonato de Litio 300MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1.266,00
70	20005748-07	carvedilol 6.25MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	117,00
71	20005109-07	carvedilol 12.5 mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	156,00
72	210465-02	Cefalexina 250 mg/5 mL mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR	8.237,00
73	44405-04	Cefalexina 500MG mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA	800,00
74	19968153-04	Cefalotina 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR	5.070,00
75	20197845-02	CEFAZOLINA 1 g POLVOS PARA RECONSTITUIR	6.175,00
76	20104687-02	Ceftriaxona 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR	3.000,00
77	19900226-01	Cefuroxima 750 mg 750 mg Polvo Inyec	30.600,00
78	20054318-03	Ciprofloxacina 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	457,00
79	20104186-01	Ciprofloxacina 100 mg/10ml mg EMULSION INYECTABLE	5.145,00
80	J01MA0201	Ciprofloxacina (clorhidrato) 100MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE	12.000,00
81	19935777-12	Clonazepam 0.5MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	148,00
82	19934941-12	Clonazepam 2MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	176,00
83	19920065-05	Clonazepam 2.5 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES	10.645,00
84	19995299-07	Clonidina 150MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	100,00
85	20056052-22	Clopidogrel 75 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	419,00
86	211363-05	Cloruro de Potasio 10 mEq/ml EMULSION INYECTABLE	3.332,00
87	29523-05	Cloruro de Sodio 500ML ml EMULSION INYECTABLE	4.800,00
88	211361-06	Cloruro de Sodio 2 mEq / mL mEq/ml EMULSION INYECTABLE	3.897,00
89	29523-03	Cloruro de Sodio 100ML ml EMULSION INYECTABLE	4.008,00
90	01AC0315010	CLOTIMAZOL OVULO 10mg A CAPSULAS Tabletas	800,00
91	34932-03	Clotrimazol 10 mg/Ml (1%) mg/l LOCION	1.612,00
92	19942488-02	Clotrimazol 100MG mg SUPOSITORIO / OVULO	611,00
93	19973788-01	Clotrimazol topica 1% % CREMA	6.000,00
94	21475-08	Clotrimazol Vaginal 1% % CREMA	11.050,00
95	19967248-01	CLOTRIMAZOL VAGINAL 100mg 100 mg SUPOSITORIO / OVULO	254,00
96	19974655-03	Clozapina 100 MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	349,00
97	20011384-02	Clozapina 25 mg A 25 mg Tabletas	302,00
98	36324-05	Colchicina 0.5MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	200,00
99	20033548-02	Colistina + Corticoide + Neomicina 15ml ml LIQUIDO (Diferentes a soluciones)	16.447,00
100	20033548-01	Corticoide + Neomicina + Polimixina 5 ml OTRAS SOLUCIONES	3.000,00
101	19998840-1	Cromoglicato de sodio 4% % OTRAS SOLUCIONES	8.099,00
102	19942378-01	Cromoglicato de sodio 20 mg/mL (2%) mg/l OTRAS SOLUCIONES	3.500,00
103	19908237-20	Cromoglicato de sodio 40 mg/mL mg/ml OTRAS SOLUCIONES	8.670,00
104	20176902-01	CROMOGLICATO GOTAS OFTALMICO 4% ml OTRAS SOLUCIONES	18.720,00
105	13854-029	Cyclofem 25 mg+ 5 mg/ 1ml 25 mg+ 5 mg/ 1ml Ampolla	10.000,00
106	19997621-07	Dexametasona 4 mg/ml EMULSION INYECTABLE	1.000,00
107	20019105-10	Dexametasona 8mg/ml mg/ml EMULSION INYECTABLE	1.216,00
108	20059276-01	Dexametasona+Neomicina+Polimicina 10 ml ml OTRAS SOLUCIONES	6.708,00
109	19942691-09	Dextrosa + Sodio cloruro 5% + 0.9% 0,05 EMULSION INYECTABLE	7.943,00
110	19947844-03	Dextrosa en agua destilada 0,1 EMULSION INYECTABLE	6.249,00

111	19942691-09	Dextrosa en agua destilada 33% 33% Sol/Inyectable	5.900,00
112	29522-04	Dextrosa en agua destilada 5 0,05 EMULSION INYECTABLE	6.879,00
113	20440-01	Diazepam 5 mg 5 mg tableta o cápsula	2.661,00
114	19949422-11	Diazepam 10 mg 10 mg tableta o cápsula	60,00
115	20019151-07	Diazepam 10 mg/2 mL mg EMULSION INYECTABLE	8.954,00
116	19940375-06	Diclofenaco sodico 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	92,00
117	19934768-18	Diclofenaco sodico 75MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE	1.438,00
118	19953925-07	Dicloxacilina 500 MG mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA	639,00
119	228279-02	Dicloxacilina 250 mg/5 mL mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR	7.152,00
120	37848-01	Dicloxacilina 125 mg/5 mL E 125 mg/5 mL (2.5%) Suspensión oral	7.702,00
121	R06AA0202	Difenhidramina 100 mg/10 mL 100 mg/10 mL Sol/Inyectable	9.600,00
122	19995785-02	Difenhidramina 50MG mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	391,00
123	19919306-01	Difenhidramina 12.5 mg/5 mL. mg/l JARABE	8.139,00
124	19962547-02	Difenidramina 10mg/1ml mg/l OTRAS EMULSIONES	4.000,00
125	19984412-01	Dihidrocodeina bitartrato 13.6 mg/ml mg/ml JARABE	12.600,00
126	19984412-02	Dihidrocodeina bitartrato 13.6 mg/mL 136 mg/l jarabe	3.915,00
127	19913783-29	Dimenhidrinato 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	140,00
128	19993036-08	Dipirona 1g/2ml g/ml EMULSION INYECTABLE	1.111,00
129	19993029-04	DIPIRONA SODICA 2.5MG/5ML mg/l EMULSION INYECTABLE	2.000,00
130	19942779-05	Dobutamina 250 mg/ml EMULSION INYECTABLE	15.868,00
131	20071938-01	DOLUTEGRAVIR 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	27.725,00
132	19941380-02	DOPAMINA 200MG mg EMULSION INYECTABLE	3.057,00
133	19950177-03	Doxiciclina 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	315,00
134	20131470-01	EMTRICITABINA + TENOFOVIR 200 MG + 300 MG TABLETAS 200 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	36.400,00
135	43757-05	Enalapril maleato 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	109,00
136	20004918-06	Enalapril maleato 20MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	158,00
137	20084685-06	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/l EMULSION INYECTABLE	16.000,00
138	20032463-03	Epinefrina (tartrato o clorhidrato) 1 mg/l EMULSION INYECTABLE	2.232,00
139	20077272-07	Ergotamina + Cafeina 1 + 100 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	477,00
140	19973061-05	Espironolactona 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	212,00
141	20032844	F-75 400G G POLVO	102.700,00
142	30051-24	Fenitoina sodica 100 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1.430,00
143	20028209-03	Fenitoina sodica 250 mg/5 mL mg/l EMULSION INYECTABLE	4.195,00
144	20020027-01	Fenobarbital 20 mg/5 mL (0.4%) 20 mg/5 mL (0.4%) Elixir	6.000,00
145	19905549-01	Fenobarbital 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	284,00
146	20008611-01	Fenobarbital sodico 40 mg/ mL 40 mg/ mL Sol/Inyectable	2.000,00
147	20004900-01	Fenobarbital sodico 200 mg/ mL 200 mg/l EMULSION INYECTABLE	15.000,00
148	20030910-06	Fentanilo citrato 0.05mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	13.192,00
149	19935295-02	Ferroso sulfato jarabe 100 mg/l JARABE	6.500,00
150	20032468-06	Fitomenadiona (vitamina K1) 1 mg/l EMULSION INYECTABLE	3.950,00
151	J02AF009701	Fluconazol 200 mg/100 mL 200 mg/100 mL Sol/Inyectable	11.000,00
152	20006411-04	Fluconazol 200mg mg CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA	1.067,00
153	N06AB0301	Fluoxetina 20 mg/l SUSPENSION	2.500,00
154	219782-05	FLUOXETINA 20mg/ml mg JARABE	13.200,00
155	20015903-14	Fluoxetina 20MG MG CAPSULA CUBIERTA DURA	176,00
156	20113570	FORMULA LACTEA F75 400 g POLVOS PARA RECONSTITUIR	163.500,00
157	42216-13	Furosemida 40MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	100,00
158	19914227-05	Furosemida 20 mg/2 mL 20 mg/2 mL mg/l EMULSION INYECTABLE	884,00
159	1981505-17	Gemfibrozil 600MG mg TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	600,00
160	19946811-05	GENTAMICINA 40MG/1ML mg/l EMULSION INYECTABLE	3.105,00
161	19929683-01	Gentamicina (sulfato) 0,03 UNGÜENTO	4.509,00
162	J01GG003702	Gentamicina (sulfato) 40 mg/l EMULSION INYECTABLE	3.000,00
163	19929683-01	Gentamicina (sulfato) 0.3% % OTRAS SOLUCIONES	4.509,00
164	19988939-04	Gentamicina (sulfato) 80 mg/2 mL mg/l EMULSION INYECTABLE	1.690,00
165	28035-03	Gentamicina (sulfato) 160 mg/2 mL mg/l EMULSION INYECTABLE	2.500,00
166	19944485-16	Glibenclamida 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	100,00
167	20002038-02	Gluconato de Calcio 0,1 EMULSION INYECTABLE	5.796,00
168	19999331-01	Haloperidol 2mg/ml mg/l OTRAS SOLUCIONES	8.881,00
169	19998377-01	Haloperidol 5mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	3.000,00
170	212764-10	Hidroclorotiazida 25mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	73,00
171	19941980-01	Hidrocortisona (acetato) 0.5% 0.5% loción	11.700,00
172	20006067-01	Hidrocortisona (acetato) 1% % CREMA	6.500,00
173	19940721-13	Hidrocortisona (succinato sodico) 100MG mg POLVOS PARA RECONSTITUIR	6.510,00
174	215882-01	Hidroxido de Aluminio 6g/100ml ml SUSPENSION	13.390,00
175	19997616-05	Hioscina N-butil bromuro 20mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	2.636,00
176	19955212-21	Hioscina N-butil bromuro 10 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	309,00
177	19926478-05	Hioscina N-butil bromuro +Dipirona 20mg+2.5g/5ml mg/l EMULSION INYECTABLE	3.804,00
178	51330-17	Ibuprofeno 400MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	241,00
179	19940399-02	Imipramina clorhidrato 25 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	200,00
180	19971141-03	Imipramina clorhidrato x 10mg 10 mg 10 mg Grajeas	1.000,00
181	19969493-01	IMPLANON 68mg mg IMPLANTE	296.616,00
182	0	Insulina Zinc cristalina 80 - 100 UI/mL µg/µl EMULSION INYECTABLE	22.912,00
183	20021159-01	Insulina Zinc NPH 100 UI/mL 80 µg/ml EMULSION INYECTABLE	25.372,00
184	37246-01	Isosorbide dinitrato 5 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	275,00
185	19951877-02	Isosorbide dinitrato 10MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	126,00
186	19934015-01	JADELL 75MG LEVOGENESTREL 75mg mg SISTEMAS TRANSDERMICOS	315.840,00
187	34539-02	Ketotifeno 1mg/5ml mg/l JARABE	7.720,00
188	20068280-03	Labetalol Clorhidrato 100 mg/ml EMULSION INYECTABLE	23.835,00
189	32606-02	Lactato Ringer (Solucion Hartman) 500 ml EMULSION INYECTABLE	5.172,00

190	19975104-03	Lamivudina 240 mg/l SUSPENSION	27.352,00
191	19928205-09	Lamivudina + Zidovudina 150 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	829,00
192	19996598	Leche NAN etapa 1 A 400 gr Lata	70.200,00
193	20195975	LECHE NESTOGENO BOLSA 135GR 135GR GR BOLSA	21.232,00
194	1980397-01	Levodopa + Carbidopa 250 mg + 25 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	773,00
195	19973772-05	Levomepromazina 25MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	500,00
196	N05AL004701	Levomepromazina 25 mg/mL 25 mg/mL Sol/Inyectable	3.500,00
197	19953848-01	Levomepromazina 100MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	908,00
198	19977387-02	Levomepromazina 4% % OTRAS SOLUCIONES	16.000,00
199	19988571-04	LEVONOGESTREL + ETINILESTRADIOL 150+30 mcg µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	122,00
200	19951553-01	LEVONORGESTREL 0.75MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	4.566,00
201	20027702-65	LEVOTIROXINA 75 mg µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	336,00
202	20009747-07	LEVOTIROXINA 25MCG µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	124,00
203	42722-23	Levotiroxina sodica 100MCG µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	92,00
204	19960116-17	Levotiroxina sodica 50MCG g TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	80,00
205	52038-11	LIDOCAINA 10ML ml EMULSION INYECTABLE	11.328,00
206	20021364-02	Lidocaina clorhidrato 0,05 UNGÜENTO	5.500,00
207	C01BL010701	Lidocaina clorhidrato 2% 2% inyección	9.800,00
208	19980849-01	Lidocaina clorhidrato 2% % GELES y JALEAS	20.400,00
209	N01BB0202	Lidocaina clorhidrato con o sin Epinefrina 2% 2% Sol/Inyectable	12.000,00
210	34537-02	Loperamida clorhidrato 2 mg MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	148,00
211	20107973-08	LOPINAVIR + RITONAVIR 200 MG + 50 MG TABLETAS 200 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1.215,00
212	19911481-01	LOPINAVIR/RITONAVIR 80MG/20ML E 160ML suspension	4.000,00
213	39641-01	Loratadina 10 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	140,00
214	19908846-04	Loratadina 5 mg/5 mL mg/ml JARABE	7.410,00
215	19914657-05	Lorazepam 2MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	120,00
216	19902391-02	LORAZEPAM 1 MG A mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1.200,00
217	224830-03	LOSARTAN 50 MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	66,00
218	20051543-06	LOSARTAN 50MG MG TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	100,00
219	20123643-17	LOSARTAN 100 mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	185,00
220	20018905-05	medroxiprogesterona + estradiol 25MG/5ML mg/l EMULSION INYECTABLE	9.000,00
221	19999216-01	Medroxiprogesterona acetato 5 mg MG EMULSION INYECTABLE	817,00
222	20175926-02	Medroxiprogesterona Acetato 150 mg/mL mg/l EMULSION INYECTABLE	14.073,00
223	19993869-01	Metformina 850MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	200,00
224	37193-02	Metilergometrina 02mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	1.856,00
225	19948280-04	Metocarbamol 750MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	400,00
226	19993923-15	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg/2 Ml mg/ml EMULSION INYECTABLE	1.037,00
227	19941418-04	Metoclopramida (clorhidrato) 10MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	144,00
228	19933831-01	Metoclopramida (clorhidrato) 4 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES	5.864,00
229	20149724-01	METOPROLOL 5MG/5ML mg EMULSION INYECTABLE	15.765,00
230	39227-05	METOPROLOL 5MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE	15.000,00
231	19976470-03	Metoprolol tartrato 50 mg MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	100,00
232	19938260-02	Metronidazol 0.5% x 100ml ml Inyectable	4.100,00
233	23439-02	METRONIDAZOL 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	316,00
234	1983837-05	Metronidazol 500MG MG SUPOSITORIO / OVULO	768,00
235	20163014-01	Metronidazol (benzoilo) 250MG/5ML mg/l SUSPENSION	10.531,00
236	20199440	Micronutrientes en Polvo 30g g GRANULOS CONVENCIONALES	956,00
237	20016432-01	Midazolam 7.5 mg 7.5 mg Tabletas	9.200,00
238	20043279-03	Midazolam 5mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	3.811,00
239	20163498-02	Midazolam 15mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	10.250,00
240	20104433-01	Mifepristona 200mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	137.499,00
241	19914260-03	MISOPROSTOL 200MCG µg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	5.332,00
242	20010043-24	MISOPROSTOL TABLETA VAGINAL 200 µg SUPOSITORIO / OVULO	5.431,00
243	218190-10	Morfina 30 mg/l OTRAS SOLUCIONES	35.905,00
244	20013906-01	Morfina 10 mg/l EMULSION INYECTABLE	4.678,00
245	218190-01	MORFINA 3% 3% % OTRAS SOLUCIONES	76.176,00
246	20069787-01	Naloxona clorhidrato 04 mg/l EMULSION INYECTABLE	50.049,00
247	19948281-01	Naproxeno 150MG/ML mg/l SUSPENSION	6.398,00
248	17145-16	Naproxeno 250MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	230,00
249	19984522-01	NEVIPARINA 50 MG/ 5 ML SUSPENCION ORAL F 50MG/5ML SUSPENCION ORAL	50.911,00
250	20061399-38	Nifedipina 30MG mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	450,00
251	3753-03	Nifedipina 10 mg 10 mg CAPSULA CUBIERTA DURA	845,00
252	C08CN008701	Nimodipina 10 mg/50 mL 10 mg/50 mL Sol/Inyectable	108.000,00
253	19966420-06	NIMODIPINO 30 MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	300,00
254	19943642-04	Nistatina 100.000 UI 100.000 UI Ovulo o Tab Vaginal	600,00
255	19997076-02	NISTATINA 100.000 UI/ML µl/ml SUSPENSION	9.487,00
256	20009371-02	Nistatina 500.000 UI UI CAPSULA BLANDA	600,00
257	19997076-01	Nistatina 100.000 UI/mL µl/ml SUSPENSION	9.487,00
258	19999393-02	NISTATINA+OXIDO DE ZINC 20% % CREMA	20.856,00
259	19985876-02	Nitrofuntoina 100MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	342,00
260	19953894-01	Nitrofurantoina 100 MG GRANULOS DE LIBERACION MODIFICADA	300,00
261	20056358-05	NOREPINEFRINA 4MG/ML mg/l EMULSION INYECTABLE	6.175,00
262	37038-02	Norfloxacina 400 mg 400 mg tableta o cápsula	300,00
263	20200408-01	OMEPRAZOL 40MG/ML mg/l POLVOS PARA RECONSTITUIR	5.000,00
264	20035947-44	Omeprazol 20MG mg CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	193,00
265	20080533-02	Oxacilina (sal sodica) 1G g POLVOS PARA RECONSTITUIR	4.680,00
266	H01BO007701	Oxitocina 5 µg EMULSION INYECTABLE	3.500,00

267	20065030-05	Oxitocina 10 UI/ml µg EMULSION INYECTABLE	4.260,00
268	J01CP004231	Penicilina Fenoximetilica (y sales) 250 mg/5 mL (5%) 250 mg/5 mL (5%) Suspensión oral	22.808,00
269	J01CP004141	Penicilina Fenoximetilica (y sales) 500 a 650 mg 500 a 650 mg tableta o cápsula	636,00
270	20054698-05	Penicilina G Benzatinica 1.200.000UI µg POLVOS PARA RECONSTITUIR	3.380,00
271	20054699-03	Penicilina G Benzatinica 2.400.000 UI µg POLVOS PARA RECONSTITUIR	5.424,00
272	220027-27	Penicilina G sodica o potasica 1.000.000UI µl POLVOS PARA RECONSTITUIR	4.500,00
273	12552	PLUMPY G g OTRAS SOLUCIONES	18.278,00
274	19961372-07	Prazosina 1MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	105,00
275	20011084-05	Prednisona o prednisolona 5MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	115,00
276	19978181-11	Propanolol 40MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	168,00
277	19978181-10	Propranolol clorhidrato 40MG MG TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	120,00
278	20199943-01	RISPERIDONA 1MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	345,00
279	20160734-02	RISPERIDONA 2MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1.171,00
280	20122913-01	RITONAVIR 100 MG TABLETAS 100 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	977,00
281	20083667-01	Salbutamol (sulfato) 100MCG µg ESPRAY	9.686,00
282	19994006-02	Salbutamol (sulfato) 2 mg/5 mL mg/l JARABE	5.200,00
283	19976587-03	Sales de rehidratacion oral 30G g GRANULOS CONVENCIONALES	1.684,00
284	19932573-03	SERTRALINA 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	225,00
285	51076-02	Sodio cloruro ss 0.9% bolsa x 100 ml 100 ml 100 ml Sol Inyec	5.550,00
286	20056480-06	Sucralfato 1G g TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	1.068,00
287	20043702-01	Suero Antiofidico Polivalente 10ml ml EMULSION INYECTABLE	429.325,00
288	19930887-02	Sulfadiazina de Plata 0,01 CREMA	7.200,00
289	19935299-01	Sulfato de Magnesio 0,2 EMULSION INYECTABLE	3.713,00
290	20011479-07	SULFATO DE ZINC 120ML mg/l SUSPENSION	12.045,00
291	20080792-20	Sulfato Ferroso 300mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	130,00
292	19963970-02	Sulfato Ferroso 120ML ML JARABE	5.229,00
293	19963969-04	Sulfato Ferroso 20ML ml OTRAS SOLUCIONES	4.915,00
294	20066123-02	SULZINC 2 MG ml JARABE	7.800,00
295	38332-03	Tiamina 2ml /100mg/ml ML EMULSION INYECTABLE	10.790,00
296	38332-05	Tiamina 100mg/ml mg/l EMULSION INYECTABLE	11.040,00
297	23440-10	Tiamina 300MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	300,00
298	20053339-01	Timolol maleato 5 mg/mL (0.5%) 5mg/ml mg/l OTRAS SOLUCIONES	5.941,00
299	29317-08	Tinidazol 500MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	274,00
300	20046007-02	Toxoide diferico-tetanico 05 ml EMULSION INYECTABLE	25.000,00
301	216131-03	Tramadol clorhidrato 100 mg/mL mg/l OTRAS SOLUCIONES	5.246,00
302	20001615-02	Tramadol clorhidrato 50 mg/mL mg/ml EMULSION INYECTABLE	1.235,00
303	20001610-02	Tramadol clorhidrato 100 mg/2mL mg/ml EMULSION INYECTABLE	1.695,00
304	B02AT021701	Tranexamico acido 500 mg/l EMULSION INYECTABLE	4.000,00
305	19941742-05	Trazodona clorhidrato 50MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	197,00
306	51063-03	Trimetoprim + Sulfametoxazol (160 + 800) mg mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	434,00
307	26915-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol 40mg+200mg/5ml mg/l SUSPENSION	7.564,00
308	J01ET025701	Trimetoprim + sulfametoxazol (80mg+400mg) / 5 mL (80mg+400mg) / 5 mL Sol/Inyectable	18.500,00
309	20128171-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol (80 + 400) mg mg TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	412,00
310	37897-04	Verapamilo clorhidrato 120MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	460,00
311	37892-04	Verapamilo clorhidrato 80 MG GRANULOS DE LIBERACION NO MODIFICADA	304,00
312	187	VIOLETA DEGENCIANA 30ML ML GOTAS	2.353,00
313	20066719-08	VITAMINA A 50.000UI UI CAPSULAS DE LIBERACION MODIFICADA	192,00
314	19961688-05	VITAMINA K AMPOLLA (FITOMENADIONA) MG AMPOLLA AMPOLLAS	3.230,00
315	20096037-06	Warfarina sodica 5MG mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	285,00
316	19974994-03	Zidovudina 240 mg/l SUSPENSION	65.046,00
317	19237-02	Zidovudina 200mg 20mg/ml Frasco	150.000,00
318	19237-03	ZIDOVUDINA 250 MG/ML EMULSION INYECTABLE	153.177,00
319	187	VIOLETA DEGENCIANA 30ML GOTAS	2.353,00
320	20032844	F-75 400G POLVO	102.700,00
321	52038-11	LIDOCAINA 10ML EMULSION INYECTABLE	11.328,00
322	20148959-02	ADENOSINA 6MG EMULSION INYECTABLE	30.330,00
323	12552	PLUMPY G OTRAS SOLUCIONES	18.278,00
324	19934015-01	JADELL 75MG LEVOGENESTREL 75mg SISTEMAS TRANSDERMICOS	315.840,00
325	19963969-04	Sulfato Ferroso 20ML OTRAS SOLUCIONES	4.915,00
326	20071938-01	DOLUTEGRAVIR 50MG TABLETAS	27.725,00
327	20005920-01	Bromuro de Roncuronio 50mg/5ml EMULSION INYECTABLE	31.920,00
328	57397-01	AGUA ESTERIL 10ML EMULSION INYECTABLE	7.448,00
329	219782-05	FLUOXETINA 20mg/ml JARABE	13.200,00
330	218190-01	MORFINA 3% 3% OTRAS SOLUCIONES	76.176,00
331	20104433-01	Mifepristona 200mg TABLETAS	137.499,00
332	19996598	Leche NAN etapa 1 A Lata	70.200,00
333	55895-06	Amlodipino 5MG TABLETAS	51,00
334	20051543-06	LOSARTAN 50MG TABLETAS	100,00
335	3753-03	Nifedipina 10 mg 10 CAPSULAS	845,00
336	20059276-01	Dexametasona+Neomicina+Polimicina 10 ml OTRAS SOLUCIONES	6.708,00
337	01AC0315010	CLOTIMAZOL OVULO 10mg A Tabletas	800,00
338	19967248-01	CLOTRIMAZOL VAGINAL 100mg 100 SUPOSITORIO / OVULO	254,00
339	19908046-01	POSTINOR 0.75 MG TABLETAS	8.500,00
340	30969-05	Carbonato de Calcio 600 MG TABLETAS	236,00
341	20123643-17	LOSARTAN 100 mg TABLETAS	185,00
342	19993029-04	DIPIRONA SODICA 2.5MG/5ML EMULSION INYECTABLE	2.000,00
343	20012688-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50MCG AEROSOL	17.712,00
344	20027702-65	LEVOTIROXINA 75 mg TABLETAS	336,00

345	38332-03	Tiamina 2ml /100mg/ml EMULSION INYECTABLE	10.790,00
346	224830-03	LOSARTAN 50 MG TABLETAS	66,00
347	20009747-07	LEVOTIROXINA 25MCG TABLETAS	124,00
348	19971982-02	ACICLOVIR 5% 5% CREMA	6.234,00
349	20176902-01	CROMOGLICATO GOTAS OFTALMICO 4% OTRAS SOLUCIONES	18.720,00
350	19966420-01	Toxoide tetanico tableta o cápsula 500 mg	13.000,00
351	216131-03	Tramadol clorhidrato TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 100MG	5.246,00
352	20001615-02	Tramadol clorhidrato ESPRAY 500 mg	1.235,00
353	20001610-02	Tramadol clorhidrato TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA A	1.695,00
354	B02AT021701	Tranexamico acido GRANULOS DE LIBERACION MODIFICADA 100	4.000,00
355	17135-01	Trazodona clorhidrato tableta o cápsula 400 mg	278,00
356	51063-03	Trimetoprim + Sulfametoxazol TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 250 mg	434,00
357	26915-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA 250MG	7.564,00
358	J01ET025701	Trimetoprim + sulfametoxazol GRANULOS DE LIBERACION NO MODIFICADA 80	18.500,00
359	20128171-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 2 mg	412,00
360	37897-04	Verapamilo clorhidrato TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 100	460,00
361	37892-04	Verapamilo clorhidrato CAPSULA BLANDA 250mg	304,00
362	187	VIOLETA DEGENCIANA tableta o cápsula 5 mg	2.353,00
363	20066719-08	VITAMINA A tableta o cápsula 10 mg	192,00
364	19961688-05	VITAMINA K AMPOLLA (FITOMENADIONA) TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 30	3.230,00
365	2455	VITAMIX TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 300MG	104.000,00
366	20032093-13	Warfarina sodica TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 003	285,00
367	19974994-03	Zidovudina TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA 1 + 100 mg	65.046,00
368	19237-02	Zidovudina Solución-inhalación 10%	150.000,00
369	19237-03	ZIDOVUDINA	153.177,00

INSUMOS E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	20133238	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0	16.920,00
2	INSU0000162	Aguja guia punta roscada x 1.25 mm	120.000,00
3	19991627-01	AGUJA HIPODERMICA N.18	200,00
4	19991627-02	AGUJA HIPODERMICA N.21	200,00
5	19991627	AGUJA HIPODERMICA N.23	200,00
6	A20002014	Aguja no 18x1	200,00
7	A20002353	AGUJA SUTURA	2.000,00
8	20002027	Algodon laminado 2x5	1.500,00
9	A20002026	Algodon laminado 3x5	2.600,00
10	20002026	Algodon laminado 4x5	3.500,00
11	20002026-01	Algodon laminado 5x5	3.720,00
12	20049269-01	Algodon laminado 6x5	4.800,00
13	20172543-01	AMBU PEDIATRICO	131.804,00
14	20172543	Ambu Recisitador Neonatal	131.804,00
15	Xxxx	AMBU RESUCITADOR ADULTO	124.236,00
16	47836-02	Angiocat N. 24	5.685,00
17	47836-03	Angiocat N.14	5.685,00
18	47836-04	Angiocat N.16	5.685,00
19	47836-01	Angiocat N.18	5.685,00
20	47836-05	Angiocat N.20	5.685,00
21	47836	Angiocat N.22	5.500,00
22	20129448	APOSITOS OCULARES ADULTO	1.000,00
23	20130496	BISTURI	1.000,00
24	20138623	Bolsa recolectora de orina Pediatrica	1.000,00
25	58446	Buretroles	6.480,00
26	20041501-02	Canula de Guedel N. 1	3.000,00
27	20127932	Canula de Guedel N.3	3.000,00
28	20041501-01	Canula de Guedel N.4	3.000,00
29	20127932-03	Canula de Guedel N.5	3.000,00
30	A20002040	Canula de Guedel No. 2	3.000,00
31	20041501	canula de guedell N.0	3.000,00
32	19949352-05	Canula Nasal Adulto	3.355,00
33	INSU0000153	Canula nasal neonatos	12.000,00
34	19967881	Canula nasal pediatrica	3.100,00
35	19988140	Cat gut cromado 3-0 hr 26	10.700,00
36	A20002015	CATGUT	12.350,00
37	19988140	Catgut Cromado 2-0	25.437,00
38	2350015	Catgut Cromado 3-0	10.000,00
39	19952144	Catgut Cromado 4-0	25.437,00
40	19988141	Catgut Cromado 5-0	16.520,00
41	b403000	CLAMP UMBILICAL	1.200,00
42	20143950	COPROLOGICO RECOLECTOR	800,00
43	X15635	Cuello Ortopedico Adulto	37.050,00
44	125054120	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	138.500,00
45	20021667	CYSTOFLO	15.000,00
46	20087985	DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU T DE COBRE	15.180,00
47	2258411	ELECTRODO PEDIATRICO	1.000,00
48	20117246	ELECTRODOS	810,00

49	19970373	GUIA ENTUBACION No 6	11.281,00
50	INSU0000001	HOJAS DE BISTURY	842,00
51	19975027	Humidificador	13.006,00
52	19975025-01	Humificador de Alto Volumen Nebulizador	13.566,00
53	XCC	INHALOCAMARA ADULTO	10.710,00
54	20006148	INHALOCAMARA PEDIATRICA	10.710,00
55	20015083	Jeringa 1 cc	446,00
56	19931807	Jeringa 10 cc	608,00
57	A20002156	Jeringa 3 cc	292,00
58	20015084	Jeringa 5 cc	400,00
59	20202326	Jeringa 50 cc	2.070,00
60	A20002242	Jeringa 60 cc	2.204,00
61	20171806	Jeringas 20 cc	899,00
62	A20002246	Jeringas gases arteriales	6.700,00
63	19975028	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO	8.568,00
64	20042602	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	8.139,00
65	199602291	KIT VENTURI ADULTO	9.996,00
66	2150	KIT VENTURY PEDIATRICO	9.996,00
67	20004890-01	LEVONOGESTREL MIRENA	514.800,00
68	20087993	Macrogoteo equipo	1.638,00
69	20167582	MANGUERA DE SUCCION	9.853,00
70	20244884	MANTA TERMICA	35.700,00
71	A20002138	Mascara de Oxigeno Adulto	5.426,00
72	199750280	MASCARA DE OXIGENO NO REHINHALACION PEDIATRICA	10.950,00
73	20070025	MASCARA DE OXIGENO NO REINHALACION ADULTO	9.750,00
74	20169797	Mascara de Oxigeno Pediatrica	7.605,00
75	20171912	MASCARA LARINGEA No 1	56.548,00
76	2017191	MASCARA LARINGEA No 1.5MM	52.264,00
77	19960229-05	MASCARA LARINGEA No 2	120.000,00
78	19960229-06	MASCARA LARINGEA No 2.5	120.000,00
79	19960229-07	MASCARA LARINGEA No 3	56.548,00
80	20117601	MASCARA LARINGEA No 3.5	120.000,00
81	20108189	MASCARA LARINGEA No 4	56.548,00
82	19960229-04	MASCARA LARINGEA No 5	56.548,00
83	19986714	MASCARA NEBULIZADORA ADULTO	7.711,00
84	20127749	MASCARA NEBULIZADORA PEDIATRICO	10.949,00
85	27944	Microgoteo equipo	1.800,00
86	19949352	Micronebulizador Adulto	15.000,00
87	A20002062	Nebulizador con venturi	20.000,00
88	INSU0000159	Parche ocular	1.500,00
89	A20002025	Pericraneal equipo	2.000,00
90	INSU0000138	Pericraneal equipo no 19	1.800,00
91	20107637	Preservativos (Condones)	636,00
92	303242	PROLENE 2/0	27.997,00
93	30324-01	Prolene 3-0	6.000,00
94	52808-02	Prolene 4/0	30.429,00
95	30324	Prolene 5/0	27.997,00
96	14154154	PROLENNE 6-0	21.981,00
97	20146493	RECOLECTOR DE ORINA	700,00
98	19919031	SEDA negra trenzada5/0	10.147,00
99	INSU0000082	Seda no 4.0	9.224,00
100	20037924	SEDA 2/0 DS24	18.850,00
101	INSU0000108	Seda 2-0	5.580,00
102	287581	SEDA NEGRA TRENZADA 6/0	10.554,00
103	20002014	SEDA SUTURA	12.000,00
104	INSU0000081	Seda trenzada no 3.0	16.875,00
105	A20002034	Sonda de alimentacion no 6	1.000,00
106	20003632	Sonda de Succion N.14	1.980,00
107	20003632-01	Sonda de Sucion N.18	4.200,00
108	20085432	Sonda foley no 12	5.250,00
109	20002059	Sonda foley no 6	6.000,00
110	20002058	Sonda foley no 8	9.600,00
111	A200020520	Sonda foley no 10	6.046,00
112	A200020522	Sonda foley no 14	5.250,00
113	20010994	Sonda Foley N. 18	5.100,00
114	201991641	Sonda Foley N. 20	5.625,00
115	20199164	Sonda foley no 16	4.420,00
116	19980373-01	Sonda Foley No. 22	7.711,00
117	1068000000A	Sonda Nasogastrica N. 10	2.000,00
118	19998829	Sonda Nasogastrica N. 12	1.869,00
119	19960229-03	Sonda Nasogastrica N. 20	3.840,00
120	32336	Sonda Nasogastrica N.8	1.680,00
121	A20002053	Sonda nasogastrica no 10	3.000,00
122	20002053	Sonda nasogastrica no 14	2.400,00
123	20002052	Sonda nasogastrica no 16	2.580,00

124	A200020530	Sonda nasogastrica no 18	2.804,00
125	A20002143	Sonda nasogastrica no 6	1.560,00
126	20144168	Sonda nelaton no 6	1.000,00
127	254254	Sonda nelaton no 12	1.000,00
128	A20002052	Sonda nelaton no 14	900,00
129	203310	Sonda nelaton no 8	2.040,00
130	145541	Sonda nelaton no 10	1.365,00
131	24542	Sonda nelaton No.16	1.080,00
132	X	Sonda nelaton No.18	800,00
133	32337	Sondas Succion	2.580,00
134	20087986	T DE COBRE 380 A	11.180,00
135	A20002001	Tapon Heparinizado	428,00
136	20201880	TUBO CONECTOR DE OXIGENO	5.420,00
137	20128216	Tubo endotraquea N 2.5 c/b	6.300,00
138	20084718	Tubo Endotraqueal 4-0 C/B	7.782,00
139	201282172	Tubo endotraqueal N 7.0 c/b	10.852,00
140	201282171	Tubo endotraqueal no 5.5 c/b	10.852,00
141	20084718	Tubo Endotraqueal 5.5 Sin Balon	3.272,00
142	20287568	Tubo Endotraqueal 6.5 C/B	10.852,00
143	20199074	Tubo Endotraqueal 8.0 C/B	10.852,00
144	20128218	Tubo endotraqueal N 3.0 c/b	3.315,00
145	20128217	Tubo endotraqueal N 3.5 S/B	5.140,00
146	12513011	TUBO ENDOTRAQUEAL N 4.5 S/B	3.570,00
147	201282173	Tubo endotraqueal N 7.5 c/b	10.852,00
148	19968592	Tubo endotraqueal N. 5.0 c/b	8.628,00
149	20128212	Tubo endotraqueal N6.0 c/b	10.852,00
150	A200020650	Tubo endotraqueal no 2	5.569,00
151	20131953	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5MM S/B	3.855,00
152	19970376	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5MM C/B	5.569,00
153	20131952	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3MM S/B	5.712,00
154	19961192	Tubo endotraqueal no 4.0 s/b	5.140,00
155	20131954	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5MM C/B	10.852,00
156	19970372	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0MM S/B	5.569,00
157	A20002065	Tubo endotraqueal no 8.0 s/b	6.000,00
158	32335	Tubo torax n. 20 unidad	6.992,00
159	32335	Tubo torax n. 22 unidad	3.600,00
160	203314	TUBO TORAXICO No 30	9.750,00
161	203314-01	TUBO TORAXICO No 32	8.610,00
162	A200020600	Venda de Algodon 3x 5 Y	2.175,00
163	19902257	Venda de Algodon 4x5	3.000,00
164	19902258	Venda de Algodon 5x5	4.500,00
165	20002061	Venda de yeso 3x5	17.400,00
166	20002060	Venda de yeso 4x5	9.360,00
167	19950290	Venda de yeso 5x5	29.400,00
168	20133389	Venda de yeso 6x5	28.665,00
169	A20002060Ñ	Venda de yeso acrilico x 3 inch	45.000,00
170	A20002060	Venda de yeso acrilico x 5 inch	29.400,00
171	A2000206000	Venda de yeso4X5	25.560,00
172	A20002061	Venda elastica 3x5	2.960,00
173	19969119	Venda elastica 4x5	3.500,00
174	19902259	Venda Elastica 5X5	5.187,00
175	19947266	Venda Elastica 6x5	4.080,00
176	20049269	Vendaje Algodon de 6x5	4.348,00
177	INSU0000142	Vendaje pequeño qx	1.248,00

TRANSPORTE E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO.

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	601T01	TRANSPORTE TERRESTRE BASICO DE PACIENTES SAN BERNARDO - PASTO	16.153 por cada kilómetro
2	601T01	TRANSPORTE TERRESTRE BASICO DE PACIENTES SAN BERNARDO - LA UNION	16.153 por cada kilómetro

FORMATO DE FACTURACION POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ___DE _____ DE 2021. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

FORMATO DE FACTURACION POR URGENCIAS

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT. _____. POR SERVICIOS DE URGENCIA.

No. RADICACION _____ DEL _____ DE 2021. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE URGENCIA Y LOS VALORES FACTURADOS NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL			$ 0,00

Para constancia se firma en Cali el día

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO
C.C. N° 80.181.438 expedida en Bogotá D.C.
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ
C.C. 37.083.958 expedida en Pasto - Nariño
Representante Legal
ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA MADELEINE CHAVEZ FERNANDEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	CT. JHON ALFONSO ARAGON FONSECA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ST. ANGELA MORA MONCAYO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
deval.rases-cgn@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA